

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Educación

Programa de Maestría en Docencia Universitaria

El derecho notarial y la formación en el posgrado

Autor: Samir Marcelo Pazmiño Ballesteros

Tutor: Mario Cifuentes Arias

Quito, 2017



Cláusula de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Samir Marcelo Pazmiño Ballesteros, autor de la tesis intitulada “El derecho notarial y la formación en el posgrado”, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Docencia Universitaria en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

10 de abril de 2017

Samir Marcelo Pazmiño Ballesteros

RESUMEN

El derecho notarial igual que toda forma normativa legal, queda expuesta a la interpretación, alcance y ejecución de la ley. El trabajo de enseñar derecho notarial, por lo tanto, debe tener su génesis en conocer, con mucha solvencia, esta fase hermenéutica – interpretativa de enunciados válidos - de la ley en términos generales; de ahí se derivarán las formas propias del sistema jurídico a aplicarse en determinado espacio del derecho. Es necesario cerrar la brecha del desconocimiento de conceptos de quienes aplican la ley en el servicio notarial, y la herramienta más eficaz para lograrlo es el uso adecuado del lenguaje; la conversión de metalenguaje en genéricos perceptibles para el común de los usuarios del servicio notarial será el mecanismo de entrega del conocimiento, desmadejando códigos lingüísticos y traduciéndolos a lenguaje común a través del método interpretativo.

Es indispensable también conocer la procedencia, orígenes y evoluciones que, a lo largo de un proceso de construcción lógico–jurídico, han permitido que las bases del derecho notarial se adapten a los nuevos paradigmas sociales que se desarrollan de la mano de los derechos ciudadanos. El notario dejó de ser el fedatario clásico para convertirse en un servidor público aplicador de la ley, al que se le atribuyen derechos y obligaciones, que apuntan en la dirección del usuario que requiere de un servicio eficiente.

El método fenomenológico se presenta en la aplicación concreta de dar lecciones de derecho notarial, la sistematización se adapta a los requerimientos sociales que exige el medio ecuatoriano, aterrizar las construcciones teóricas en praxis parecerá ser el objetivo más relevante del trabajo de investigación, darle forma a las maneras y sugerencias establecidas de aplicación en la docencia, pasar de los conceptos abstractos de la ley a adaptarlos a casos concretos, corresponde la habilidad por crear e impregnar la enseñanza del derecho, logrando alcanzar la meta teleológica del derecho notarial: la justicia preventiva.

ÍNDICE

CAPÍTULO UNO.....	6
EL DERECHO NOTARIAL.....	6
1. El marco epistemológico general del derecho y su implementación.....	6
1.1. El ejercicio de la identificación de las normas – el lenguaje jurídico	8
1.2. La sistematización del Derecho.....	9
1.3 La definición, creación y uso de conceptos jurídicos.....	10
1.4. Introducción a la problemática de la interpretación	12
2. Preliminares: una mirada horizontal al derecho notarial.....	16
2.1. El jurista-notario como órgano de aplicación del derecho	18
2.2. Objeto y antecedentes necesarios del derecho notarial.....	19
2.3. Concepto del Derecho Notarial.....	26
2.4. La fe pública notarial con potestad constitucional	27
2.5. La concreción y el trabajo jurídico–mental del notario	28
2.6. Forma y autenticidad – Negocios y actos jurídicos.....	30
2.7. Función notarial.....	31
2.8. Responsabilidad notarial.....	34
2.9. La ejecución del derecho notarial.....	35
2.10. El rompimiento de paradigmas y la transformación de la justicia local a partir de la Constitución del 2008	36
3. La importancia de la formación del notario en el posgrado	37
3.1. Propuesta metodológica.....	37
CAPÍTULO DOS.....	45
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL.....	45
1. Datos generales.....	45
2. Información institucional	45
3. Datos generales del programa	47
4. Régimen académico.....	48
5. Aspectos legales del programa	51
6. Información financiera.....	52
6.1. Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte....	52
7. Descripción general del programa	54
8. Pertinencia.....	57

9.	Planificación curricular	61
10.	Organización de la investigación	63
11.	Organización curricular	65
12.	Malla Curricular	68
13.	Plan de estudios.....	70
14.	Modalidad de estudio y metodologías.....	76
15.	Vinculación con la sociedad	82
16.	Evaluación académica	83
17.	Infraestructura y equipamiento	87
17.1.	Laboratorios	87
17.2.	Bibliografía específica del programa	88
18.	Equipo académico	90
18.1.	Administrativo y coordinador.....	90
18.2.	Profesores investigadores	91
	CONCLUSIONES	95
	BIBLIOGRAFÍA.....	98

CAPÍTULO UNO

EL DERECHO NOTARIAL

1. El marco epistemológico general del derecho y su implementación

Partiremos metodológicamente desde el punto de vista del positivismo,¹ según el cual el derecho proviene de fuentes sociales, entonces será necesario, para explicarlo, utilizar un método empírico para identificar sus fuentes.

La más importante de estas fuentes es la ley, de modo que hay que identificarla, ello supone asumir algunos criterios de identificación. Por ejemplo: una regla de reconocimiento, criterios de validez y de vigencia; implica hacer uso de la teoría: qué es el derecho y cómo reconocerlo.

Uno de los problemas, entonces, puede surgir de la discrepancia sobre los criterios formales a utilizar; otro de los problemas prácticos serán los relacionados con los métodos o técnicas de identificación y acceso a las leyes u otras fuentes; cómo reconocer las leyes y las otras formas del derecho, dónde encontrar las leyes, cómo acceder a ellas, cómo verificar su vigencia o su correspondencia con los textos originales; estas preguntas nos conducen a problemas que a veces pasamos por alto.

La publicidad de la ley no representa un problema, pues el desarrollo técnico viene de la mano de la evolución, desde la imprenta misma hasta los medios informáticos. Un problema superado, de manera rápida y sencilla, es dónde ubicar la ley, sin embargo, es necesario tener cuidado con la confiabilidad de la ley dado el vertiginoso avance de la informática, pues la ley se modifica día a día.

Ahora, no es necesario conocer todo el derecho ecuatoriano, sino hay que afinar las competencias de saber ubicar las normas aplicables al caso, cuál es la legislación adecuada por materia, qué obligaciones tenemos frente a Z; cómo reclamo mi derecho ante X; qué debo hacer legalmente ante W; estas son algunas preguntas mínimas que sirven para partir en busca de la norma jurídica y darnos respuesta a estas interrogantes.

Varios juristas parten de diversos puntos al positivismo, al identificar que el derecho puede incorporar algunos elementos valorativos y subordinar criterios

¹ Christian Courtis *Observar la Ley*. Edición de. Editorial Trotta. Madrid. 1991. p. 21.

formales a ellos. Entonces, el hecho no es únicamente conocer la ley, la jurisprudencia o la costumbre, sino además debe hacerse juicios de adecuación de ellos respecto de ciertos aspectos valorativos, contenidos morales, etc., siendo la identificación del derecho una tarea interpretativa compleja.

La teoría que aplica *Ronal Dworking*,² es un buen ejemplo de esta actividad, lo que él llama la identificación del *material jurídico aplicable a un caso*, no es lo mismo que identificar el derecho, sino sólo una primera etapa que habrá de completar con otras dos, la hermeneutica – *que viene a ser la de encontrar uno o varios significados posibles del material jurídico* – y la pos interpretativa, seleccionar la respuesta o solución correcta al caso.³ En este caso la incorporación de criterios valorativos no está peleada con la perspectiva metodológica del positivismo.

Más compleja es la técnica metodológica que usan los defensores del llamado *iusnaturalismo*, que al igual que la postura anterior incorpora juicios de valor o elementos finalistas – *el bien común* – al momento de identificar el derecho o material jurídico basándose, más que en hechos verificables – *por ejemplo lo que legisló el legislador* – en una entidad natural, como es el derecho natural.

Ahora para los autores realistas, éstos ponen mayor atención sobre el problema de ver el derecho como un hecho – *como hechos sociales* – y sobre el problema que significa interpretar tales hechos sociales, no tanto de los criterios formales, sino de las conductas de procesos psicológicos que influyen en la identificación de ciertas regularidades como jurídicas.⁴

El jurista no puede llegar a estas consideraciones de fondo para aplicar la ley; sin embargo, se hacen indispensables estas aproximaciones metodológicas más complejas para identificar normas, usos y costumbres jurídicas. La actualidad del derecho exige al jurista enormes retos, pues las reglas en el mundo jurídico surgen de una pluralidad de fuentes, muchas de ellas incluso fuera del Estado y sus instituciones de creación de normas, de manera que si antes se afirmó que es sencillo encontrar la norma, ahora esta afirmación estará matizada, pues en determinados ámbitos la

² Ronald Dworkin. *Los derechos en serio*. Primera edición, (Barcelona: Planeta S.A., 2012), 21.

³ Christian Courtis. *Observar la Ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Edición de. (Madrid: Trotta, 1991), 23.

⁴ *Ibíd.*, 23.

afirmación comienza a tener no pocas excepciones cuando hicimos la pregunta, qué regla se aplica al caso para reclamar mi derecho a X.

1.1. El ejercicio de la identificación de las normas – el lenguaje jurídico

La identificación de las normas jurídicas está relacionada con la descripción de sí misma; observamos leyes, reglamentos, códigos, jurisprudencia etc., entonces hay que aceptar que el derecho se presenta como lenguaje, lo que significa que debemos reducir su comprensión de fenómeno jurídico al lenguaje.⁵

Hemos de identificar entonces los criterios lingüísticos para determinar qué dicen las normas. El jurista trabaja básicamente bajo las reglas del lenguaje de las leyes y otros documentos, pero al jurista no solamente le interesa que dice literalmente un texto normativo, sino describir qué dicen las – *normas* - y para ello requiere de una noción de qué es una norma jurídica, qué tipo de normas y qué tipo de enunciados normativos se puede encontrar en un texto; es decir, el jurista debe hacer uso de una teoría que explique qué son las normas.

Uno de los métodos históricamente más usados ha sido el del *análisis del lenguaje*, que proviene desde el derecho romano y consolidado en el medioevo; este dato histórico es de suma importancia, pues es parte de la educación del Derecho actual; así el uso de la *jerga jurídica* permite a abogados, jueces, notarios (eso sí no todos) utilizar un lenguaje barroco y sin capacidad analítica, trazar una línea de distancia con la gente que ignora tales tecnicismos para comunicar hechos que en lo jurídico merecen una explicación más común, y actitud a eliminar y trocar en beneficio del usuario que desconoce este lenguaje.

El jurista debe preocuparse por estos problemas del lenguaje, como la vaguedad, ambigüedad; y, reconocer que todo lenguaje presenta una textura abierta – *Hart* - ⁶que se centra en entender los problemas del significado de los conceptos que

⁵ *Ibíd.*, 24.

⁶ La distinción que hace Hart, entre normas primarias y secundarias es de gran importancia. Las normas primarias son las que aseguran derechos o imponen obligaciones a los miembros de una comunidad. Las normas del derecho penal que nos prohíben robar, asesinar o conducir a velocidad excesiva son buenos ejemplos de normas primarias. Las secundarias son las que estipulan cómo y por obra de quiénes se pueden formar, reconocer, modificar o extinguir las normas primarias. Ejemplo de normas secundarias son las que establecen de qué manera se compone el Congreso y cómo se efectúa su labor legislativa. Las normas referentes a la formación de contratos y a la ejecución de testamentos también son secundarias, porque estipulan de qué manera llegan a existir y se cambian normas muy particulares que rigen determinadas obligaciones jurídicas.

suelen usarse en el Derecho, comenzando por entender la complejidad de nociones como norma jurídica, y de los distintos tipos de enunciados normativos, tipos de normas – reglas,⁷ principios – etc.

Hacer una descripción de la norma puede involucrar entonces una tarea de mayor complejidad cuando ésta, de alguna manera, es el producto de la reconstrucción de distintos enunciados que se encuentran en artículos de la ley o códigos. Ello nos conduce al siguiente epígrafe.

1.2. La sistematización del Derecho

Cuando las personas involucradas en el quehacer del derecho utilizamos *nociones* como sistema jurídico, contradicción o antinomia, coherencia, complejidad, entre otras, se requiere de un método para su comprensión.

Uno de los problemas que enfrenta el jurista es el de hacer compatibles, o al menos llamar la atención sobre los problemas de inconsistencia o contradicción entre las normas.

Esa labor comienza desde la compilación de Justiniano en el siglo VI, que se volvió fundamental en la labor de las escuelas de los *glosadores*, *posglosadores* y *canonistas* siglos XII – XIII. El ideal de buscar una legislación coherente y armónica, guiada por principios básicos, llevó a que en los siglos XVII y XVIII los juristas alemanes consideraran que el método ideal sería el matemático o lógico, se intentó entonces reconstruir el sistema jurídico como un sistema armónico cuyas soluciones se podrían obtener a través del método deductivo.

Los hechos tenían que subsumirse en el derecho por medio de formas de racionalización, los sistemas jurídicos entonces fueron concebidos como sistemas axiomáticos, de los que se derivan: deducciones, consecuencias lógicas y la solución de los casos.

De ahí la irrefutable necesidad de formar juristas en el uso del *razonamiento lógico*. Se trata entonces de hacer ver que muchos de los criterios de corrección para

⁷ La palabra inglesa *rule* presenta una ambigüedad que hizo necesarias dos versiones: norma cuando, por el contexto, tiene una dimensión prescriptiva propia de un estándar de conducta – se habla así de normas morales o jurídicas - y regla cuando tiene el valor instrumental de regular una actitud – reglas de un juego o deporte, reglas técnicas, entre otras - . Sin embargo, se ha respetado la terminología acuñada en casos como en la regla de reconocimiento, de Hart.

algunas actividades características del quehacer del jurista son y están basadas en criterios lógicos y hay que familiarizarse con ellos. Por ejemplo, sobre la base de herramientas lógicas, nos han explicado: qué es un sistema jurídico, cómo sistematizar las normas, qué criterios utilizar, cuándo se puede decir que existe coherencia, que las normas son independientes o que el sistema es completo pero que está interrelacionado.

Nos han presentado al lenguaje jurídico como ayuda de métodos de la lógica que luego entró en contacto con la informática jurídica, las mismas que coadyuvan a comprender también cómo el razonamiento jurídico debe ser en parte – muchas veces – un razonamiento lógico, que en definitiva son herramientas a utilizarlas en la aplicación del derecho.

1.3 La definición, creación y uso de conceptos jurídicos

La relación del derecho y el lenguaje es incuestionable; el derecho puede ser concebido como un lenguaje que, mediante ciertas expresiones lingüísticas, significan conductas debidas.

Uno de los problemas de la interpretación del derecho radica en el hecho de que el lenguaje utilizado por los juristas es, a pesar de contar con muchos elementos técnicos, un lenguaje *natural-general*, sus enunciados pueden estar afectados por cualquier tipo de problema lingüístico como son la oscuridad, la vaguedad o la ambigüedad.

En la relación del *lenguaje ordinario* y la *expresión de las normas*, se hace necesaria la interpretación cuando las expresiones permiten varios significados. Es verdad que se puede afirmar que la interpretación del enunciado normativo comienza con una duda y debe concluir con la elección de una de las posibles alternativas del significado, pero esto solamente refleja a una parte del proceso interpretativo.⁸

Ahora, el *metalenguaje jurídico* muchas veces produce una serie de problemas que versan sobre palabras y conceptos utilizados por la ley, en contratos, convenios,

⁸ *Ibíd.*, 28. (Por supuesto, nunca es realmente correcto decir que una oración es un enunciado. Más bien lo correcto es decir que la oración es *usada al hacer un enunciado*. El enunciado mismo es una “*construcción lógica*” a partir de las formulaciones de enunciados).

pactos y en toda clase de actos verbales – actos *ilocucionarios o perlocucionarios* - ⁹ como amenazar, prometer, ordenar, etc.

Desde la antigüedad, el derecho creó un lenguaje técnico formando conceptos que suelen partir del lenguaje común, pero que poco a poco se ha ido apartando de él para convertirse en términos técnico-jurídicos exclusivamente.

A *Mucius Scaevola*, uno de los más prestigiosos jurisconsultos de la Roma clásica, se le atribuye el haber logrado redefinir o reconceptualizar los términos. Cuando la ley hablaba de *frutos* y con ello se refería a los frutos de los árboles o arbustos, la redefinición incluyó los *frutos a los hijos de los esclavos, las crías de los animales, los productos del trabajo y en la actualidad se conoce como frutos civiles, la renta monetaria que genera el arrendamiento de los bienes inmuebles.*

Este método, llamado *divisio, distinctio o differentia*, se vio influenciado por el método aristotélico de clasificar por género y especie, de aquí se podrían extraer los principios, las *definitiones o regulae ius*; a través, de este procedimiento se definieron lo que era el *actio, dominium, possessio, servitus, obligatio, contractus, deilectum*, y muchas más, palabras que fueron evolucionando y cambiando, convirtiéndose en lenguaje común y creando el lenguaje técnico - jurídico.

⁹ Cómo hacer cosas con palabras John Langshaw Austin. CONFERENCIA IX. Cuando sugerimos embarcarnos en la tarea de hacer una lista de verbos realizativos explícitos, hallamos ciertas dificultades para determinar si una expresión es o no realizativa, o, en todo caso, si es *puramente* realizativa. Pareció conveniente, por ello, volver a cuestiones fundamentales y considerar en cuántos sentidos puede afirmarse que decir algo es hacer algo, o que al decir algo hacemos algo, o aún porque decimos algo hacemos algo. En primer lugar distinguimos un grupo de cosas que hacemos al decir algo. Las agrupamos expresando que realizamos un *acto locucionario*, acto que en forma aproximada equivale a expresar cierta oración con un cierto sentido y referencia, lo que a su vez es aproximadamente equivalente al “significado” en el sentido tradicional. En segundo lugar, dijimos que también realizamos *actos ilocucionarios*, tales como informar, ordenar, advertir, comprometernos, etc., esto es, actos que tienen una cierta fuerza (convencional). En tercer lugar, también realizamos *actos perlocucionarios*; los que producimos o logramos porque decimos algo, tales como convencer, persuadir, disuadir, e incluso, digamos, sorprender o confundir. Aquí tenemos tres sentidos o dimensiones diferentes, si no más, de la expresión el “uso de una oración” o “el uso del lenguaje” (y, por cierto, también hay otras). Estas tres clases de “acciones” están sujetas, por supuesto que simplemente en cuanto tales, a las usuales dificultades y reservas que consisten en distinguir entre el intento y el acto consumado, entre el acto intencional y el acto no intencional, y cosas semejantes. Dijimos entonces que tendríamos que considerar estas tres clases de actos con mayor detalle. *Debemos distinguir el acto ilocucionario del perlocucionario. Por ejemplo, tenemos que distinguir “al decir tal cosa lo estaba previniendo” de “porque dije tal cosa lo convencí, o lo sorprendí o lo contuve”.* http://revistaliterariakatharsis.org/Como_hacer_cosas_con_palabras.pdf.

Son varios los métodos de definición, por ejemplo: cualitativa, funcional, verbal, definición por analogía, definición por privación del contrario, relativa, causal, convencional o estipulativa, lexicografía – de uso común y la redefinición.

No es fácil identificar y definir cuándo se usarán unas u otras, más es necesario identificar la *naturaleza* del concepto cuando lo vamos a definir, si es un concepto empírico o teórico – un concepto empírico puede ser el de *intención*, *alevosía*, etc., y uno teórico, el de responsabilidad, derecho subjetivo, deber, letra de cambio etc., si es un primitivo o es complejo – un concepto primitivo sería el contrato y, uno complejo el arrendamiento o el de compra venta.¹⁰

Por otro lado, uno de los aportes de la escuela realista es haber persistido en que el uso de los conceptos jurídicos como deber, obligación, derecho, responsabilidad, contrato, propiedad, letra de cambio etc., son conceptos que no se refieren a ninguna entidad, como suponían ciertas concepciones esencialistas, sino que son maneras de referirse a otros hechos – incluidos algunos hechos psicológicos como ciertas creencias – de modo que estas concepciones de corte aristotélico tienen problemas en generalizar que siempre hay una esencia o género para categorizar cierta entidad.

Los realistas insistieron en el uso de definiciones funcionales precisamente para saber si una definición legal es verdadera o falsa, en lugar de ello habría que entender a si una definición o el uso de un concepto es útil o inútil.

En conclusión, este tema del lenguaje jurídico no es un asunto menor, pues en derecho los conflictos jurídicos terminan convirtiéndose en una disputa sobre el significado o la interpretación del lenguaje y los conceptos empleados.

1.4. Introducción a la problemática de la interpretación

En el mundo del Derecho todas las normas deben interpretarse y, para ello, existen métodos y formas de hacerlo, así el *método literal* que no es otro que la aplicación del lenguaje para una previsión que hace la ley sobre un tema material determinado; ha sido por mucho tiempo el más utilizado y sin duda alguna jamás se lo va a perder, sin embargo, esta aceptación literal de la norma, se hace a través de

¹⁰ John L. Austin, “Cómo hacer las cosas con palabras: Conferencia IX”, Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, (1955): http://revistaliterariakatharsis.org/Como_hacer_cosas_con_palabras.pdf.

interpretar la norma jurídica, interpretación que consiste en adecuar el supuesto de derecho a un hecho particular en resolución.

Corresponde al propio sistema jurídico determinar cuáles son los métodos válidos para realizar la interpretación, al menos de manera general, estableciendo lineamientos que deben guiar la actividad de interpretar, indicando los argumentos válidos y los límites generales de la actividad del intérprete.

Los enunciados normativos deben, por lo tanto, ser claros para poder conferir certeza en cuanto a su significado y aplicación, mas como es bien sabido, hasta los enunciados más simples son susceptibles de alguna forma de interpretación, forma que debe realizarse al menos en el nivel sintáctico para conocer la norma que el enunciado normativo expresa.

Los límites lingüísticos de la interpretación se encuentran en el propio enunciado normativo, no se puede forzar el significado de los términos que lo integran, por lo que se puede considerar que el enunciado que expresa la norma es el marco de referencia que opera como barrera a ciertas formas abusivas de interpretación.

No hay que olvidar un punto absolutamente importante que es la – *indeterminación del derecho* como un defecto, ya que también constituye una forma de mantener en balance la correlación entre su carácter dinámico y su fuerza normativa.

La fuerza normativa de una norma jurídica radica tanto en su permanencia como en su capacidad de adecuación a nuevas situaciones, lo cual puede parecer como el establecimiento de requisitos incompatibles que, sin embargo, son complementarios; dinámica del derecho que hace que las normas se adapten a las circunstancias vigentes por dos vías, la reforma y la interpretación de los enunciados.

*La legislación expresa sólo un todo. La interpretación de lo particular debe también ser tal que lo particular se amolde al todo, para poder comprender lo particular.*¹¹ La interpretación se refiere a la actividad que realiza el juez en un proceso de aplicación del derecho; mas es absolutamente conocido, que no solo el papel de

¹¹ Friederich Karl von Savigny, “Metodología jurídica”. (Buenos Aires: Valleta Ediciones, 2004), 32.

interpretación, es el judicial, sino que tal interpretación nos es común e inherente a todo sujeto inmerso en el sistema y actividad jurídica.

La interpretación judicial llamada orgánica o auténtica, siguiendo la terminología de *Kelsen*¹² puesto que la realizan los órganos judiciales, denominación que tiene la legislación nacional a la actividad notarial de ahí su vinculación al servicio de fe publica, pues el *fedatario* además de hacer un control de legalidad de un acto que se cumple en su presencia, hace un efecto de interpretación previo a aplicar la norma a actos que son rodeados de validez por sujetarse al margen normativo vigente, y la interpretación no vinculante que la realiza un estudioso o un observador.

La interpretación se produce en dos fases, una primera en identificar el significado del enunciado, esto es desentrañar la norma prevista en él y reformular su significado conforme la estructura ideal de las normas; y, una segunda, que corresponde a establecer en qué sentido la norma se debe aplicar.

Es necesario que en la primera fase se distingan los sentidos lingüísticos tanto del enunciado como de sus elementos – los conceptos que pueden ser propios del lenguaje común o conceptos jurídicos definidos – así como identificar o localizar los elementos necesarios para poder elaborar la reformulación sintáctica, en esta primera fase la actividad no es creadora sino simplemente de reconstrucción.

¹² Tesis doctoral presentada por: Elisenda de Villamor Morgan-Evans. *El método tradicionalista de la interpretación jurídica de aplicación de la mera letra de la ley debido a la influencia del positivismo, ha tenido un peso profundo en la historia, sobre todo desde la codificación francesa. La mayoría de juristas teóricos y prácticos niegan la incorporación de problemas axiológicos y de principios generales del derecho en el ámbito de la interpretación y la aplicación del derecho, indicando que son elementos extrajurídicos que perjudicarían a la seguridad y a la certitud del derecho. (...) El problema general del derecho es un problema de decisión; el derecho cumple funciones muy diferentes en relación al grupo social cuya vida regula; pero en el cumplimiento de estas decisiones, está ante todo decidiendo, está adoptando soluciones, bien ante problemas que ya se han planteado y que requieren una urgente respuesta, o bien ante problemas que aunque no se han planteado todavía pueden plantearse en el futuro y se entiende que han de ser atendidos por el derecho al objeto de evitar precisamente que se produzcan. Las leyes en sentido amplio (entendidas como regulación jurídica escrita, dictada por la autoridad competente cualquiera que sea el puesto que ocupe en la escala jerárquica de las fuentes del derecho), constituyen respuestas que el derecho da ante hechos que aún no se han producido y que se pretende que sean valorados precisamente con arreglo a lo dispuesto en el texto legislativo; en este sentido establecen regulaciones generales y abstractas que no pueden atender normalmente a las peculiaridades de cada uno de los casos que se resolverán con arreglo a ellas.*

En la segunda fase, puede hablarse de la creación normativa o introducción de otras normas en el sistema de interpretación. En estas dos fases de la interpretación de la norma quedan varios aspectos por definir, como: qué es la interpretación, cuál es el objeto a interpretar, cuáles son los límites y alcances del procedimiento y la competencia para realizarla. Así que, regresaremos a resolver el problema de la naturaleza o metodología adecuada para una correcta interpretación de la herramienta más utilizada en el área del derecho, la ley.

El proceso interpretativo consta de dos etapas, una ubica *el descubrimiento*, puesto que se refiere a la determinación de alternativas de significados posibles, para lo que se requiere de un método y, la otra, se refiere a la *elección misma de la alternativa* que se considera como correcta o más apta del texto interpretado.

La consideración de *Kelsen* de las normas jurídicas como normas abiertas a la interpretación, refleja, por una parte, la relación de dependencia que existe entre el lenguaje en el que se expresan los enunciados normativos y las normas que constituyen sus significados; y por la otra, la naturaleza dinámica del derecho que va aparejada a la necesidad de adecuarse a la realidad que regula.¹³

Mas, la indeterminación de las normas que deriva del hecho de que el derecho se expresa mediante un lenguaje natural y que se encuentra en constante proceso de modificación, no puede ser permanente.

El propio sistema jurídico determina su forma, en que éste puede ser superado, señalando los órganos, los procedimientos y los contenidos mediante los cuales se pueden desentrañar o atribuir significados a los enunciados normativos, así como los límites a dicha actividad.

Corresponde al propio sistema jurídico determinar cuáles son los *métodos válidos para realizar la interpretación*, al menos general, esto es, establecer los

¹³ *Ibid.*, *La interpretación jurídica puede realizarse tanto dentro como fuera del derecho. El análisis puede hacerse respecto las normas concretas particulares, o considerar el derecho en su conjunto social, fuera del ordenamiento jurídico, en su sentido totalitario. La necesidad de interpretar el derecho lo hace desde una postura interna hacia una postura externa, es decir, desde el examen de las cuestiones jurídicas hasta comprender el significado del derecho en su conjunto, en su aspecto totalitario, íntegro, unitario. Pero igualmente indica la necesidad de hacerlo al contrario, desde una perspectiva externa hacia la interna, desde la captación del sentido global del derecho hasta la toma de conciencia de su articulación en un ordenamiento jurídico.*

lineamientos que deben guiar la actividad interpretativa, indicando los argumentos válidos y los límites generales a la actividad del intérprete.

El texto de un enunciado normativo debe ser claro para poder conferir certeza en cuanto a su significado y aplicación, no obstante, es bien sabido, que hasta los enunciados normativos más imples son susceptibles de alguna forma de interpretación.

De forma que es la dinámica del derecho la que permite que las normas se adapten a las circunstancias vigentes por dos vías, *la reforma y la interpretación de los enunciados normativos*.

2. Preliminares: una mirada horizontal al derecho notarial

Según el desarrollo natural de los pueblos y en la medida del progreso de la cultura, actividades y conocimientos; el derecho como patrimonio común de todo el pueblo se ramifica conforme las complejas relaciones de la vida activa, de suerte que el conocimiento tomará rumbos específicos y sus actores también irán tomando especiales capacidades dentro de ramas específicas del mundo del derecho.

Nace así una clase especial de *peritos del derecho*, la cual representa a la comunidad en este campo del pensamiento. El derecho no es la conciencia particular de esta clase sino una continuación y desenvolvimiento particular del derecho del pueblo, esto lleva una doble vía: con arreglo a sus rasgos fundamentales continúa viviendo en la conciencia común del pueblo; pero su desarrollo más detallado y su aplicación a los diferentes casos pertenecen a la profesión especial.¹⁴

La actividad del jurista al principio se limita a dar meros consejos en casos particulares, sea por dictámenes acerca de la resolución de un litigio, sea por la información sobre la acertada redacción de negocios jurídicos solemnes.¹⁵

Los juristas despliegan entonces una doble actividad, una material por concentrarse en ellos principalmente la producción jurídica del pueblo, la que practican continuamente como representantes de la totalidad; y, una formal, puramente científica por llevar a la conciencia y exponer científicamente el derecho, sin importar el origen que haya tenido.¹⁶

¹⁴ Von Savigny, "Los fundamentos de la ciencia jurídica", 75.

¹⁵ *Ibíd.*, 75.

¹⁶ *Ibíd.*, 76.

Una primera aproximación en el mundo del Derecho y en específico, el Derecho Notarial, es aquella que parece ser se encuentra a modo de percepción en el inconsciente colectivo. Se piensa que el Derecho Notarial le incumbe con exclusividad a los expertos en Derecho Civil o los notarios públicos o quienes quieren acceder al servicio notarial en condición de funcionarios o empleados notariales. Mas, la realidad es que el Derecho Notarial es lo más relevante para su aplicación, lo mismo puede aplicarse a temas de cualquier otra especialidad como el derecho procesal, penal, mercantil, civil; pero ocurre que la propia actividad del profesional del derecho tiene muchas perspectivas, sea desde la docencia, investigación, el juzgador, o un estudiante de derecho.

Ocurre que un juez al momento de valorar un documento que ha sido otorgado ante notario público, éste inicia un proceso de aseguramiento de la calidad del documento a través del juicio valorativo, dicha valoración de cualquier documento piénsese en una escritura pública de compra venta de inmueble, de un poder o mandato personal, al momento de existir una controversia sobre estos documentos, el juez debe tener conocimiento del derecho notarial; es decir, el juez debe saber valorar el documento mirando que se cumplan todos los requisitos de forma y fondo que la ley notarial exigen *sine qua non* para este tipo de actos, los que determinarán su validez.

El juez, al desconocer estos saberes notariales, no hará bien su trabajo, la realidad es que en muy pocas escuelas o facultades de pregrado de derecho del Ecuador se imparte derecho notarial, y menos en el posgrado; cuando existen otro tipo de especializaciones que, estando de moda, impiden el acceso a este tipo de conocimiento en el área del derecho.

Imaginemos un juez penal que, ante la evidencia de un documento público, no tenga las suficientes competencias para poder valorar el *documento* o actos administrativos que se presenten ante autoridades de este corte y no logre entender el alcance y los efectos de los instrumentos que desde las notarías del país se despachan.

Una gran mayoría de funcionarios y empleados de entidades públicas y privadas exigen a los sus usuarios el muy *famoso pero inexistente* documento *notariado*. Ante este pedido, los notarios públicos no saben de qué trata la petición, pues en la jerga común este término notarial significa el servicio que se solicita, sin discriminar que, el notario lo que hace es una serie de actos notariales como escrituras

públicas que se son incorporados a un archivo denominado protocolo, recibe la declaración con juramento de los usuarios, concede copias certificadas, compulsas, autoriza la solicitud de los padres de salida del país, pero en modo alguno *notariza* documentos u otros.

La realidad es que entidades del servicio del sector público y privado envían a los usuarios que desconocen la función notarial, en sí, y su legislación. De ahí la importancia de poder colmar de conocimientos al abogado y al funcionario público para que el servicio y el requerimiento que solicita sea el correcto y no esta *deforme generalización lingüística inexistente* – notarizar - .

Cabe resaltar que el desconocimiento en la transmisión del pedido, a través del lenguaje, podría traducirse en una violación de derechos y, en ciertos casos, alcanzaría a ser grave para las personas que, sin conocer el pedido de manera correcta, recibirán un servicio equivocado y que al momento de usarlos ante los jueces carecerían de eficacia legal, creando un verdadero caos jurídico con consecuencias nefastas para el usuario y al notario mismo por la responsabilidad que le es inherente.

2.1. El jurista-notario como órgano de aplicación del derecho

Cuando se trata de justificar la existencia del notariado, Luis Carral y de Teresa, refiere a que cuando “el hombre que ejerce el notariado no tiene amor por su profesión, en vez de dignificar ésta, la envilece; y como en el pasado se han dado muchos casos de ineptos y mercenarios de la profesión, se explican los retratos de notarios indignos, mezquinos e ingnorantes (...) pero de un simple arte empírico que fue, el notariado se ha transformado en una ciencia que poseen y viven profesionalmente juristas que dedican su vida y esfuerzos a superarse y a honrar su profesión.”¹⁷

De ahí que la naturaleza del ejercicio notarial *latino* hace énfasis a los aspectos del *fedatante* y asesor, su carácter de profesional del derecho; su posición imparcial; su actitud de prevención de los conflictos, su colaboración con el poder público al ser depositario de una función originariamente propia del Príncipe.¹⁸

¹⁷ Luis Carral y de Teresa, Luis. *Derecho Notarial y Derecho Registral*, 18ª. ed. (México DF: Porrúa, 2017), 3.

¹⁸ Miguel Soberón Mainero. *Aplicación no judicial del derecho internacional privado*. (México DF: Porrúa, 2012), 149.

El producto natural del quehacer notarial, que lo identifica y lo define, es el *instrumento público*,¹⁹ incorporándose al notario cargas administrativas y fiscales que el poder público ha impuesto al actuar natural, hoy el notario con estas atribuciones se convierte en un verdadero gerente del despacho notarial.

Reconozcamos algunas de las más evidentes y claras funciones que la doctrina reconoce por siempre al notario y que van en aumento; funciones que convierten al notario en aplicador del derecho, como función central.

La fe pública, la configuración jurídica y la legalización son aspectos característicos y típicos de la institución notarial y que ponen a este funcionario en el plano de aplicar el derecho.

Mas no se puede hablar del notario y de la fe pública sin rescatar el fuerte componente ético y moral que la propia actividad le confiere, y es esa *sensación de justicia* que hace dar una mirada al postulado, que del notario–abogado de profesión importa no es saber solamente Derecho. Quien tenga previsión, serenidad, amplitud de miradas y sentimientos para advertirlo, será un verdadero abogado²⁰ quien no tenga más inspiración ni más guía que las leyes, será un desventurado ganapán.²¹ Por eso que ese fin último la justicia no es fruto de estudio sino de una sensación a la cual no se la puede dejar pasar solamente.

2.2. Objeto y antecedentes necesarios del derecho notarial

Los seres humanos estamos dotados de conciencia, racionalidad, autodeterminación de la voluntad, sentido de pertenencia y de propiedad. Propiedad, en primer lugar, sobre nosotros mismos, nuestro yo, nuestra libertad, de lo cual derivan todas las demás propiedades y merecen respeto *erga omnes*.²²

¹⁹ *Ibíd.*, 150.

²⁰ Angel Ossorio. *El Alma de la Toga*, Colección Clásicos del Derecho, (Buenos Aires: Librería El Foro, 1997), 33.

²¹ Ciurati, en su *Arte Forense*, para ponderar lo difícil que es la formación de un abogado, no dice que haya de ser un pozo de ciencia jurídica. Elevándose y Humanizándole, dice lo siguiente: *Dad a un hombre todas las dotes del espíritu, dadle todas las del carácter, haced que todo lo haya visto, que todo lo haya aprendido y retenido, que haya trabajado durante treinta años de vida, que sea en su conjunto un literato, un crítico, un moralista, que tenga la experiencia de un viejo y la infalible memoria de un niño, y tal vez con todo esto formareis un abogado completo.* Ver en Ossorio, Angel. *El Alma de la Toga*.

²² Mariana Pérez Salinas y Ramírez, “Los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, como derechos humanos, garantizados por el Notario y el Registro Público de la Propiedad”, *Obra Enciclopédica. Sucesiones y Notariado*, 1ª ed. (México DF: Porrúa, 2012), 49.

Este sentido de pertenencia de los bienes, propicia el desenvolvimiento, progreso y desarrollo del hombre, ya que requiere que se repotencie su ser, mediante la realización del comercio, industria, arte, oficio o profesión por la que el hombre disfrute de los medios que le permitan satisfacer sus necesidades; por consiguiente, la mera existencia humana nos obliga a reconocer diversos derechos como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, al trabajo, a la propiedad-derechos éstos que deben ser respetados²³ mediante la aplicación de normas que confieren seguridad jurídica.

Estas facultades que devienen al hombre por naturaleza, se designan como derechos humanos o del hombre y las disposiciones que ordena respetar esos derechos son las garantías constitucionales.

Las garantías constitucionales son prerrogativas frente al poder público personificado en la autoridad. Son los derechos que los gobernados pueden exigir a la autoridad con el objeto de que cumplan las normas de orden jurídico del Estado, que protegen la vida, la integridad, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica y la propiedad de las personas.

La realidad jurídica caracteriza a sujetos jurídicos pero también refleja determinados rasgos distintivos y regulan un sector en particular, reconociendo a los protagonistas y al sector de la realidad, los que en esta materia están regidos por el derecho notarial. De este modo analizaremos los hechos y cómo realmente se materializan en la realidad.

En el *sistema notarial latino*, se tiene como un concepto de vieja data la gran afinidad del Derecho Procesal y del Derecho Notarial, teniendo en cuenta que los fenómenos producidos en los primeros ilustran mucho mejor que otros al segundo.

El tratadista uruguayo, referente del derecho procesal en América, *Couture* define al “Derecho Procesal como la rama del saber jurídico que estudia de manera sistematizada la naturaleza del proceso civil, su constitución, desenvolvimiento y eficacia”.²⁴

²³ *Ibíd.*, 49.

²⁴ Eduardo Couture. *Vocabulario jurídico; especial referencia al derecho procesal positivo vigente uruguayo*. Montevideo. Facultad de Derecho. 1960. p. 60.

De su parte el italiano *Carnelutti*, define al Derecho Procesal como el conjunto de reglas que establecen los requisitos y efectos del proceso.²⁵

De las definiciones de estos dos tratadistas procesales, hemos de convenir que en el sector de la realidad jurídica regulada por el derecho procesal, está claramente identificado *el proceso* entendido como una operación mediante la que se obtiene la composición del litigio.

La institución notarial calza dentro de este marco referencial del conocimiento, reconocida como una de las instituciones más antiguas que ha conocido el hombre, “su nacimiento obedece a un sinnúmero de causas y concausas que directa o indirectamente han estado ligadas desde siempre con su actuar en comunidad”.²⁶

Entonces, utilizando el *método fenomenológico*, hemos de acoger el quehacer del notario como protagonista principal de las normas relativas a la institución notarial y recrearemos el sector de la realidad jurídica en el que se desenvuelve.

El *escribano* interviene casi de manera ritual y obligatoria en los negocios jurídicos de terceros, les da forma legal adecuada e imprime autenticidad; de la misma forma desarrolla su actividad en el campo de la jurisdicción voluntaria, realizando comprobaciones de hecho, en cuyo caso estamos dentro de la actividad formativa de autenticidad.

En la Roma antigua surge la necesidad de crear a una persona con investidura moral, sin darle el nombre que hoy lleva, inicialmente conocido *escriba de los testigos*; por ejemplo, el famoso acto *per aes et libran* no era el *librepens* el que daba la valoración al acto, sino aquellos que lo atestiguaban.²⁷

Así, el antecedente del notario se remonta a la fundación de Roma hasta el advenimiento de la República, relacionado directamente con el pretor y la organización judicial romana, actuando los escribas, viatores y praecones, como verdaderos funcionarios estatales.²⁸

²⁵ Francesco Carnelutti, “Sistema de derecho procesal civil” (Buenos Aires: Uteha, 1944), 81.

²⁶ Sebastián Cosola, “Los deberes éticos notariales” (Buenos Aires: Ad.Hoc, 2008), 56.

²⁷ *Ibíd.*, 63.

²⁸ *Ibíd.*, 63.

En el período de la República, que va desde la muerte de Tarquino hasta Julio César, se relaciona al *escriba* como asesor de los gobernantes acerca de las decisiones prudenciales.

De ahí que el *escribano* interviene como gestor, patrocinando a los sujetos titulares de derechos o de intereses, esa actividad, hoy comprende, entre otras cosas, procesos sucesorios y de disolución de la sociedad de bienes. Finalmente el escribano actúa como consejero de sus clientes en las decisiones a tomar.

Pero no fue hasta tiempos de Justiniano donde, por primera vez, existe una regulación positiva a la actividad del notario, recogida en el *Corpus Iure Civile*, donde se otorgó el carácter de fidedigno con cierto valor probatorio al documento por él redactado.²⁹

Por supuesto, al igual que toda la cultura, no solo general con la teleológica incluida, la notarial llega a América. Fue *Rodrigo de Escobedo*, escribano del Consulado del Mar, miembro de la expedición de Colón, quien dio fe y testimonio de la toma de posesión, en nombre de los reyes católicos, en la isla de Guanahaní, personificando el trasplante de ese sistema notarial a los nuevos territorios descubiertos.

Este trasplante del derecho a tierras americanas incluyó al instituto jurídico notarial, que en ese tiempo adolecía de un alto grado de confusión. Esto llevó a la existencia de diversos oficios escribaniles y a la concesión de la facultad de nombrar escribano, que se remonta al mismo Cristóbal Colón; y a la patrimonialización y venalidad de los oficios; así las cosas, Castilla llevó a América un sistema notarial con todas sus virtudes y defectos, pero ello no debe ensombrecer el fundamental papel que desempeñaron los notarios en la conquista.

La explicación, ya en la era moderna, de la partida de nacimiento del derecho notarial, se atribuye a la *Escuela de Bolonia*, cuya mayor influencia en la creación del arte notarial, que se expande por toda la Europa, engloba, entre otras cosas, las virtudes morales del notario.

²⁹ Ibid., 64.

Es aquí donde empieza a discutirse el verdadero alcance del oficio notarial, pues como en sus inicios no se requería que el notario sea un verdadero jurista, ni mucho menos sabedor del derecho, los oficios se vendían al mejor postor.³⁰

Por ello se divide la historia del notariado en dos partes: la primera *el notario amanuense*, al que solo se le exige saber leer y escribir; mientras que en una segunda, el notario no era tal, “sino que era un sabedor del derecho, es un jurista, asesor e interpreta las voluntades de acuerdo con la ley, y su protección de la seguridad jurídica lo convertía en un verdadero guardián de los actos jurídicos”.³¹

De la misma escuela de Bolonia, *Salatiel* creó la obra *Ars Notarie*; en su prólogo escribe la condición que debe reunir el notario, además de sus cualidades científicas, de las condiciones morales, principios éticos y buenas costumbres que deben poseer como requisito para ejercer el cargo sin lugar a excepciones.

Salatiel, escribe: “El notario es varón de mente sana, vidente y oyente y constituido en íntegra fama y que tenga conocimiento del arte notarial o tabeliano; ejerce el oficio público y a cuya fe públicamente no se recurre con el fin de que escriba y reduzca a forma pública, para su perpetua memoria, todo lo que los hombres realizan”.³²

En la misma época, en España, el rey Alfonso El Sabio, publicó el Fuero Real, donde pone de relieve la importancia del escribano público. Posteriormente se publicó las *siete partidas*, que destacaba la importancia del instrumento público escrito de manos del escribano, quien era nombrado por el rey o por quien él autorizaba y no por otro hombre.³³

En la edad moderna, Francia con la ley del veinticinco Ventoso que corresponde al 16 de marzo de 1803 y España con la ley del 28 de mayo de 1862, trazaron el sendero para el notariado tipo latino, que sufrió una paralización a consecuencia de la primera guerra mundial de 1914 a 1918.

³⁰ *Ibíd.*, 69.

³¹ *Ibíd.*, 70.

³² Citado por *Los deberes éticos y notariales* de Sebastián Cosola, publicado en Buenos Aires en 2008, 71.

³³ Natacha Roura Game, “El Notario Ecuatoriano, evolución y trayectoria”, Colección de Derecho Notarial (Colección Derecho Notarial, 2002), 5.

Con visión de futuro el notario argentino *José Adrian Neri* visitó a los Notarios de Europa y los convenció a unirse y organizarse en un ente mundial para impulsar y desarrollar el derecho notarial. Esta acción culminó en Buenos Aires, en octubre de 1948 a la cual accedieron notarios de América y Europa, por Ecuador notarios de Quito y Guayaquil, quienes fundaron los colegios de notarios de Quito y Guayaquil en 1953.

34

Los notarios desde ese entonces, 1937, se denominaban *escribanos*, no tenían ley propia sino que se regían por la ley de la Función Judicial. Fue en 1966 cuando don *Clemente Yerovi* expide la primera Ley Notarial ecuatoriana, que está en vigencia con varias modificaciones.

Se ha dicho que la historia del notariado va íntimamente ligada a la del instrumento público, pues es en la medida en que se va dotando de seguridad al otorgamiento del mismo se ha de ir enriqueciendo el derecho notarial, cuyas fuentes en el país se encuentra en la Ley Orgánica de la Función Judicial, que trata básicamente sobre las obligaciones del notario, sus atribuciones etc., y el derecho civil y procesal civil, que se referían a los instrumentos públicos, en forma genérica y, en forma especial a la escritura pública;³⁵ las solemnidades de las que debe estar revestida, el protocolo, su conformación etc., ley que datan de 1900 y que fueron actualizadas, como ya se dijo, en 1966.

Pero no sólo el instrumento público es el determinante o el único elemento del derecho notarial, en este se conjugan varios factores que informan su existencia, la figura misma del notario y su evolución a través de la historia y en el seno de la sociedad, en su calidad de asesor de las partes y de garante de las relaciones jurídicas entre los particulares y el Estado. Actividad que, como delegado estatal, en su calidad de dador de fe pública realiza en los distintos casos actos y contratos en los que interviene y autoriza; y, la vigencia y conservación de estos mismos actos y contratos en el protocolo y libros de diligencias.³⁶

³⁴ Nicolás Parducci, "Homenaje a Monseñor Juan Larrea Holguín". En Katia Murrieta Wong *La Evolución del derecho notarial en el Ecuador en el siglo XX*, 99-121. Guayaquil: Edino, 2000, 99.

³⁵ *Ibid.*, 99.

³⁶ Katia Murrieta Wong "La Evolución del derecho notarial en el Ecuador en el siglo XX". En Nicolás Parducci, dir., *Homenaje a Monseñor Juan Larrea Holguín*: 99-121. Guayaquil: Edino, 2000, 117.

El Derecho Notarial, no sólo en el Ecuador sino a nivel mundial en todas las naciones que participan del sistema latino, esto es, cuyo origen es el romano-germánico, y de conformidad con la *Unión Internacional del Notariado Latino*, se nutre de los aportes de los mismos fedatarios públicos, quienes, vistas las necesidades sociales y de su práctica diaria, van influyendo en los órganos legislativos para lograr cambios, acordes con la necesidad y evolución de las circunstancias sociales de los pueblos.

Si hay algún derecho que está en permanente gestación es justamente el derecho notarial³⁷ y, claro, el derecho notarial ecuatoriano no escapa a esos esquemas de evolución.

Sin embargo de todas las modificaciones que se hagan a la ley en derecho notarial, los fundamentos siguen siendo los mismos del derecho romano. El gran salto se produce cuando se permite, y la ley se adecua, a los procedimientos fotomecánicos y otros modernos para la redacción de las escrituras públicas, la reproducción y legalización de documentos, y cuando pasan a conocimiento y resolución de los notarios ciertos asuntos, *denominados de jurisdicción voluntaria*, denominación errada pero ocurrida en esta síntesis que hace diferencia en que el juez administra justicia el notario levanta un acta, confiriendo la posesión efectiva de bienes, divorciando, disolviendo y liquidando la sociedad conyugal, autorizando la salida del país de menores de edad, permitiendo la unión de hecho como nuevo estado civil adecuada por la ley actualmente.

El notario se ha visto abocado, desde décadas pasadas, a marchar acorde a la revolución técnico-informática provocando una globalización, que incluye al comercio electrónico como elemento que aparece y en la que la figura del notario toma formas preponderantes para dar certeza, seguridad jurídica, originalidad, conservación del documento que contiene las operaciones que realizan por la vía electrónica, entre otras.

Katia Murrieta Wong, propone la creación del *cyber notary*, notario con jurisdicción internacional, que puede dar fe de la capacidad con la que intervienen las partes en cualquier lugar del mundo, así como el examen de identidad de los otorgantes y de la máquina con la que se opera –materialización de documento electrónico- y se

³⁷ *Ibíd.*, 117.

garantice la validez del acto, dando fe de los elementos anotados, creación ³⁸ idea que no tardó mucho en consolidarse pues, en la actualidad, es posible certificar documentos que están contenidos en archivos digitales para materializarlos en papel a través de una diligencia denominada materialización de documentos digitales.

2.3. Concepto del Derecho Notarial

Entre los autores que admiten la existencia de un Derecho Notarial, hay los que tienen un concepto fundamentalmente subjetivo, ateniéndose al autor de la forma pública, como principal protagonista, aunque no único, de las relaciones trabadas con tal motivo.

Así *Villalba Welsh* define al Derecho Notarial como el que tiene por objeto la conducta del notario en cuanto autor de la forma pública notarial, luego vincula esta definición, a la función notarial atribuida al agente, entendida como aquella, mediante la cual se produce la forma de ciertos negocios jurídicos.³⁹

Giménez-Arnau, define al Derecho Notarial como el “conjunto de doctrinas o normas jurídicas que regulan la organización de la función notarial y la teoría del instrumento público”.⁴⁰

La definición hace mención a las fuentes del derecho notarial que fija su contenido, en igual forma, a la función notarial y al instrumento público notarial. Hay autores que ponen el acento en el fin que el derecho notarial que se propone alcanzar, aludiendo luego en plano secundario, a los medios u objeto instrumental.

Definimos este Derecho como el sistema jurídico que tiene por objeto regular la forma jurídica y la autenticidad de los negocios y demás actos jurídicos, este acto jurídico como lo pensamos, antes que nada, desde su validez y perfección, en tanto se configure conforme a derecho.

El Derecho Notarial, como vimos, posee fuentes históricas y reales que tienen gran valor en su formación y determinación, su conocimiento y estudio, tiene particular importancia para la comprensión de la dogmática jurídica.

³⁸ *Idíd.*, 117.

³⁹ Alberto Villalba Welsh, “El Derecho notarial a la luz de la teoría egológica”, *Revista Internacional del Notariado* (Buenos Aires), 1967, 199.

⁴⁰ Enrique Giménez-Arnau, “Introducción al Derecho Notarial” (Madrid: *Revista de Derecho Privado*, 1944), 13.

La institución notarial está inserta en una estructura social, económica y política, sus fuentes formales están ordinariamente representadas por la legislación, la costumbre jurídica y la jurisprudencia, identificando e interpretando precisamente las leyes formales, tratados, reglamentos y demás textos, que integran la legislación vigente.

El Derecho Notarial debe integrarse, para lograr la plenitud propia de todo sistema jurídico; para adquirir una aptitud que lo habilite a resolver su problemática.

Para construir un concepto del Derecho Notarial, debe expresarse claramente su objeto, tomando en el sentido de ente real y no de fin; esta es la única forma lógica de enunciar un concepto fundamental.

Así, el derecho notarial tiende a la realización pacífica del derecho, en la tarea de realización del derecho, el Estado no se limita a formularlo mediante normas abstractas y declararlo en los casos concretos, sino que además colabora en la formación, demostración y plena eficacia de los derechos en su vida normal y pacífica, mediante instituciones que aseguren la legitimidad y autenticidad de los hechos y actos jurídicos y la publicidad de los derechos que de tales actos se originen.

El Derecho Notarial puede definirse como el régimen jurídico que tiene por objeto reglar la forma jurídica y la autenticidad de los negocios y demás actos jurídicos atribuidos por la ley, para modular de modo no contencioso el interés y el derecho de los usuarios del sistema.

2.4. La fe pública notarial con potestad constitucional

La fe pública es una facultad de contenido constitucional; el artículo 200 de la Constitución de la República así lo reconoce “Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”⁴¹

A través de la fe pública, el poder público tiene la garantía de que ciertos hechos que interesan a la comunidad, son verdaderos.⁴²

⁴¹ *Constitución de la República del Ecuador* [2008], sec. XII, “Servicio Notarial”, art. 200, ([Quito]: Consejo de la Judicatura, 2010): 36.

⁴² Miguel Soberón Mainero, “Aplicación no judicial del derecho internacional privado”, 151.

Mediante la fe pública se impone coactivamente a todos la certidumbre de los hechos objetos de la misma, ello se consigue dotando a los documentos donde constan, de determinados requisitos que aseguren su autenticidad y que viene a constituir como el sello de autoridad pública.

La fe notarial está directamente orientada hacia ciertos hechos y preceptos jurídicos, aquellos que confieren derechos, esto es, a las normas jurídicas, generales y abstractas por naturaleza y a los actos y hechos jurídicos que realizan los supuestos de aquellas.

Los derechos que se atribuyen a los particulares son derechos condicionados a la realización de ciertos hechos. ⁴³ Y, la función notarial tiene por objeto la fijación y autenticación de estos hechos condicionantes. La fe notarial obedece, pues, a la necesidad general de toda prueba, si el derecho objetivo se formula de manera abstracta y condicional, forzosamente la aplicación del propio derecho requiere la prueba del hecho presupuesto como antecedente de la consecuencia prevista.

En otras palabras, el poder legislativo establece la premisa mayor, denominada fe notarial y, el asegurar la certidumbre, será la premisa menor. Silogismo que se aplica subsumiendo la segunda a la primera para sacar la conclusión.

Queda cerrado así el ciclo jurídico que iniciará una hipótesis general, mediante cuatro fases cuyos momentos culminantes se señalan: *la norma jurídica, el hecho condicionante, el derecho condicionado y la ejecución.* ⁴⁴

Son objeto de la fe pública o autenticación los hechos, pero también otras realidades cuya constatación precisa de juicios de elaboración conceptual, como es la adecuación del hecho o acto a la norma, la constatación de facultades, la atribución del estado civil, la prueba de legitimación, la prueba de los atributos de estado civil, la prueba de los atributos de la personalidad, la nacionalidad, de propiedad de bienes o titularidad de derechos, etc.

2.5. La concreción y el trabajo jurídico–mental del notario

Una de las atribuciones definidas al notario consiste en que precisamente habiendo recibido en su primera audiencia, la *voluntad amorfa* de las partes, la ubica

⁴³ *Ibíd.*, 150.

⁴⁴ *Ibíd.*, 151.

inmediatamente en el concepto o categoría jurídica a través de cláusulas claras y precisas, acción notarial que dan cause dentro de la legalidad a las legítimas intenciones de los otorgantes.

¿Quién va a definir si las pretensiones son lícitas? ¿Quién calificará cuáles supuestos normativos actualiza esta voluntad privada? ¿Quién autoriza el documento que da cause a las consecuencias de derecho actualizadas por los actos y hechos jurídicos que le constan? ¿Será el legislador? Por supuesto que no, su misión es emitir normas generales y abstractas. El Juez, sí, pero sólo una fracción, *infinitesimal*⁴⁵ de las ocasiones porque, venturosamente, el número de litigios es mínimo en comparación con el total de relaciones jurídicas privadas, con fe notarial.

El notario es quien realiza esta importante labor de aplicar el derecho, para el caso concreto: el conocimiento de la ley que es la premisa mayor; la autenticación de actos y hechos jurídicos que realizan sus supuestos que es la premisa menor.

Está claro que su actuación no constituye cosa juzgada, en el sentido jurídico de la expresión; pero ocurre que la inmensa mayoría de las relaciones jurídicas nunca llegan a ser cosa juzgada, afortunadamente, sería absurdo, sería imposible, sería triste que se litigaran todas las situaciones jurídicas.

El derecho existe para la paz y para la convivencia de las personas en orden y reciprocidad de respeto del derecho ajeno, no existe para la controversia, para el litigio, la controversia deberá ser la excepción y no la regla general.

El *fedatario* asiste como cosa natural a la génesis y desarrollo del negocio jurídico que se somete a su autorización y despliega una *labor de dirección y ajuste*, a fin de adecuar el actor al interés y el derecho de las partes participantes en determinado acto nacido de su propia voluntariedad, esto es, la interacción de aplicar un determinado hecho los conceptos formativos necesarios para la realización del supuesto previsto en la ley, conforme al interés y voluntad de las partes.

Esta es la alta misión del notario, conocer el derecho, configurar la voluntad particular a través de las instituciones jurídicas pertinentes aplicables, promover la generación de efectos jurídicos, a través de la vinculación que él constata entre estos

⁴⁵ *Ibíd.*, 151.

hechos, los contratos y la norma legal, para que cumplan su función de *dirección y ajuste*.

La función notarial, por ello, no tiene equivalencia con ninguna otra función pública, en cuanto el notario contrasta la relación jurídica con la norma legal, aparece como una función semejante a la del juez, pero seguidamente se observa una diferencia específica, el paso que el juez aprecia el hecho a través de la reconstrucción mediante la prueba, el notario lo toma por percepción directa.

El notario se encuentra con un hecho al que le puede imprimir la dirección que estime más adecuada a los intereses de las partes y a la ley antes de darlo por concluso y autenticarlo. Es importante resaltar el hecho de que la validez del acto es condición previa de su autenticación y, por lo mismo, es deber del notario adaptar el acto a los términos de la norma: es la manifestación activa de la función legisladora.⁴⁶

Es necesariamente importante decir que el notario deberá tener en cuenta las consecuencias jurídicas del acto que autoriza. Si el acto es simplemente un ejemplar de uno de los modelos dibujados por la ley, las consecuencias están trazadas por ésta y el acto será de una gran simplificación; pero, si el acto no queda incluido dentro de un tipo, o sólo lo es parcialmente, entonces se pone a prueba la pericia del notario como artífice de la relación jurídica, previniendo en cláusulas adecuadas las consecuencias jurídicas que deben derivarse de acuerdo con el interés y la voluntad de los otorgantes.

Todo este proceso científico del derecho no es más que el objetivo último del sistema procesal nacional: la realización de la justicia. Es necesario, entonces, expresar que esta actividad del *servicio auxiliar de justicia* tiene como objetivo cardinal la consecución de la justicia preventiva, evitar y prevenir el conflicto judicial, evitando el desgaste de los derechos de las personas que salen en busca de justicia en los actos contractuales o no.

2.6. Forma y autenticidad – Negocios y actos jurídicos

Los conceptos relativos a *negocio jurídico* y *acto jurídico* se han acuñado en el campo del Derecho Civil aunque, actualmente, trascienden al derecho privado.

⁴⁶ *Ibíd.*, 151.

Actos jurídicos son todos los hechos jurídicos voluntarios, se caracterizan por la simple y genérica voluntariedad del acto; en el ámbito de esta categoría tienen particular relieve los negocios jurídicos definidos como manifestaciones de voluntad dirigidas a un fin tutelado por el ordenamiento jurídico. Cualquiera que sea ese fin, es innegable que en los negocios jurídicos no se encuentra una pura voluntariedad del comportamiento, sino que es de esencia una voluntad que anime y dirija el acto y tienda hacia un fin dado.⁴⁷

Cuando los particulares o el propio notario, actuando como tal, representan hechos evidentes en un documento, dan forma a los mismos, esas representaciones figurativas permiten a quien examina el documento, formarse una idea de los hechos que las representaciones reproducen.

Este sencillo enfoque explica el mecanismo de la fe pública y la cualidad de auténtico que las leyes atribuyen al documento notarial, la verdad radica en las representaciones que el documento contiene, por su coincidencia con los hechos históricos, coincidencia está respaldada por la competencia y responsabilidades del notario y ratificada por su autorización.

2.7. Función notarial

En el Ecuador hay que referirse a la función notarial dentro de la actividad estatal, como en todo Estado de Derecho se encuentra predispuesta una tripartita generación de poderes, con independencia e igualdad de jerarquías, que reconoce su origen en la revolución francesa que comenzó en 1798, sistema que hasta la actualidad impera, sistema con imperfecciones pero el que menos consecuencias negativas ha tenido.⁴⁸

Los poderes estatales, modernamente denominadas funciones, reconocen esta división tripartita, *la ejecutiva, legislativa y judicial*, - sólo en el Ecuador extravagante jurídicamente hablando existen cinco, la participación ciudadana y electoral. La función ejecutiva tiene como misión la administración y el gobierno de lo público; la función judicial la de legislar, crear las normas que han de reglar la actividad de las personas en el Estado, a través de un proceso de iniciativa, discusión, sanción, promulgación y publicación de la ley. La Función Judicial que tiene directa relación

⁴⁷ Cariota Ferrara, "El negocio jurídico", ed. 14 (Madrid: Aguilar, 1956), 617.

⁴⁸ Cosola, "Los deberes éticos notariales", 178.

con los derechos y deberes que, como personas libres en un Estado de Derechos y Justicia, tenemos la prerrogativa de gozarlos. Misión, entonces, del poder judicial, relacionada con la administración de justicia por parte de sujetos con demostración abierta de imparcialidad a los que denominados jueces que en derecho resuelven el conflicto de los particulares en procesos de heterocomposición, resueltos de la forma más equitativamente posible.

El Derecho Notarial se analizará entonces desde su naturaleza funcional, entre las que se fusionan las actividades judiciales y administrativas, en el Ecuador la función notarial no tiene este problema de ubicación, pues la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Judicial predisponen su germen orgánico como una *actividad auxiliar* de la justicia, que despliegan estas dos fases de hacer derecho.

La función notarial se ejercita mediante actos, que cumple el órgano, tomando como base el negocio o acto jurídico. Esos actos les incorporan formas parciales, que unidas, constituyen el fin del proceso. Los actos constituyen variedades de *forma* llamadas *primarias, de validez, de eficacia, concreta o estructural, documental y de autoridad.*

Cuando la voluntad de las partes se exterioriza en la celebración de un acto, contrato o cualquier otro instrumento, o bien tenga alguna inquietud relacionada con el hacer notarial, de ahí que el actuar del fedatario ha de cumplir con algunas fases previas y de ejecución misma.

*El notario deberá entonces interpretar la voluntad de las partes y sus reales pretensiones, para luego plasmarlas en un instrumento público.*⁴⁹ A través de este ejercicio el notario trata de desentrañar el sentido de aquello que escuchó previamente para luego asesorar y finalmente transformarlo en un instrumento que logre cumplir con la aspiración del usuario del servicio público notarial, permitiendo de esta forma satisfacer las necesidades requeridas del usuario en sus relaciones convencionales.

En la praxis, la *voluntad de las partes se plasma en el instrumento privado*, luego el documento - instrumento deberá ser preparado por el notario, para ello deberá

⁴⁹ Camilo Borreno Espinosa “La función del Notario, la fe pública y la fuerza probatoria del instrumento notarial”. En María Montaña Galarza, edit., *Revista del Colegio de Abogados de Loja*: 151-163. Loja: Originales & Copias, 2006, 154.

obtener toda la información que sirva como antecedentes y los documentos que deberá agregar para asegurar la calidad y su legalidad. Sólo con estos requisitos de formalidad – variedades de forma *llamadas primarias* se procede a redactar el instrumento que de privado se transformará en público.

Ya en la *redacción* es necesario que se exprese con claridad y propiedad, estos deseos de voluntad de las partes, utilizando, como es obligatorio, lenguaje especial y jurídico, las partes expresan su voluntad, el notario califica y determina el tipo de acto o contrato jurídico y procede a la redacción del instrumento, en el que consigna las cláusulas aceptadas por las partes dando forma legal al caso. Este es el momento más importante del ejercicio notarial pues, del actuar interpretativo y de consignación de los conocimientos notariales va a depender que la voluntad de las partes esté plenamente garantizada y que las aspiraciones de los contratantes sean reflejo exacto de esa sus voluntades.

La *autorización del instrumento público* es el acto de autoridad emanado de la ley, que convierte al documento en auténtico, para que se produzca el efecto legal deseado. El notario autoriza el documento con su firma y utilizando los sellos oficiales, ese documento firmado por las partes y autorizado por el notario recibe el nombre de *escritura matriz*, que el notario conserva permanentemente.

De esta forma hay que advertir además que esta actividad fedataria y constituido el notario como representante del poder público está obligado y, por lo mismo, no puede negarse dar forma y “autorizar cuanta manifestación jurídica surja de la vida de relación contractual”.⁵⁰

Otra de las funciones inherentes a la labor notarial es la *de conservar y reproducir* los documentos a su cargo, esto ocurre cuando una vez que el notario satisface plenamente el requerimiento de seguridad jurídica, no sólo por asesorar, examinar, redactar y autorizar que integran su función como se ha dicho, el notario deberá responder al principio de conservación y reproducción del documento.

El notario queda constituido entonces a conservar bajo su responsabilidad por mandato de la ley las escrituras matrices con otros documentos en libros denominados protocolos y de diligencias, debidamente foliados y empastados, protocolos que son

⁵⁰ *Ibíd.*, 156.

de propiedad del Estado, de ellos pueden hacerse reproducciones, tantas veces sean requeridas; es, por tanto, la responsabilidad suprema del notario su conservación.

Ya lo hemos dicho, el notario es el *dador de la fe pública* constitucionalmente reconocida, en ese instante en que el notario da fe pública de que un instrumento público se ha otorgado ante él, y que se han cumplido los requisitos legales y formales, el notario los confiere autenticidad y certeza jurídica a los hechos y actos jurídicos, a través de los documentos públicos que produce, dotándoles de valor de prueba ante la administración en general y ante la sociedad misma.

2.8. Responsabilidad notarial

La función notarial está en manos de personas de alto nivel moral e intelectual. El notario es sinónimo de confianza, honradez, discreción, consejo.

Por ello, es que la responsabilidad notarial es una consecuencia derivada específicamente de los quehaceres propios que impone la función del notario.⁵¹ Esta responsabilidad que, desde una primera aproximación, deviene del mismo accionar del notario que se encuentra en un estado de incertidumbre y ya con el hecho acontecido, las consecuencias jurídicas se producen por circunstancias que no le son imputables al notario. Sin embargo, estos resultados no han sido ni los queridos ni requeridos por los usuarios requirentes del servicio ni muchas veces por el mismo notario.

Tal responsabilidad va a suponer la eventual inobservancia de la norma a la que el sujeto está obligado, y una segunda noción, en la que se configura la responsabilidad cuando un sujeto debe responder por su conducta.

Como toda acción de violación de una norma de derecho, en la vida en comunidad, se prevé para quien incumple una consecuencia jurídica denominada sanción.

El régimen de responsabilidades especiales a las que se somete cada acción en lo público como en lo privado y en este caso en el accionar profesional-notarial, están resguardadas en las leyes que regulan el accionar, las que oscilan entre ellas la responsabilidad civil, cuando se trata de reparar con dinero un daño ya causado, sea el interés positivo o negativo, mediando el daño emergente y el lucro cesante.

⁵¹ Cosola, “Los deberes éticos notariales”, 335.

Está también la responsabilidad administrativa bajo el régimen legal ecuatoriano, esto es el órgano de control y disciplina al que se entra sujeto el Consejo de la Judicatura, mencionado en la normativa, la que refiere desde sanciones hasta la destitución por causas gravísimas, pasando por llamados de la atención, multas pecuniarias entre otras.

En otro ámbito hallamos además la responsabilidad penal, en tanto y en cuanto esté tipificada con certeza en la norma penal sancionadora.

Otro tipo de responsabilidades que no se puede dejar de lado es la responsabilidad tributaria, sui generis, para este servidor público, pues el fisco mediante la ley le ordena a percibir tributos regulados por leyes impositivas, cuando los requirentes concurren a la notaría a intercambiar bienes que tienen aplicado uno o varios impuestos en particular, ya sea en su transmisión, ya sea en la sujeción a algún tipo de sistema especial como el ecuatoriano, se trata por ejemplo de la recaudación de la participación del Estado en el monto que genera el servicio y el régimen de impuestos por la recaudación del impuesto al valor agregado.

El notariado ecuatoriano tiene regulados derechos y deberes, como en todas las actividades bajo el control y régimen estatal, que le otorgan beneficios si cumple y lo sancionan si no respeta los preceptos legales.

2.9. La ejecución del derecho notarial

La aplicación del derecho puede considerarse en un plano puramente formal, sin sustraer las normas aplicadas del derecho al cual pertenecen.

Hay un enfoque formal del derecho aplicado, que cae en el ámbito del derecho notarial y queda sometido a sus normas y principios. El Derecho Notarial, podrá entonces considerarse, como el derecho de las formas públicas o auténticas, estas formas pueden aunque aparezcan arbitrarias en las atribuciones de manera general a las que está facultado el notario:

Todo negocio supone por definición un fin jurídico la forma jurídica es el medio idóneo para darle existencia real y alcanzar el fin propuesto, la forma concreta, es además, un resultado.

El negocio jurídico se rige por el derecho al cual pertenece; en cambio, en su aspecto puramente formal, caen en el ámbito del derecho notarial.

El negocio o acto sometido a forma pública o auténtica debe presumirse serio, real, sincero.

El principio de sinceridad que rige la actuación del notario, lo obliga a negar su intervención en negocios o actos simulados, la sola admisión del negocio a la forma hace presumir su sinceridad.

La forma pública debe ser jurídicamente válida en sus aspectos internos y externos, o sea el negocio o acto jurídico y el documento que lo contiene. Tratándose de documento privado, nadie es responsable de la validez del negocio.

La forma pública supone una actividad consciente y responsable de adecuación a la ley, la legalización, como se ha dado en llamar esta actividad, impone no sólo la comprobación de los hechos o presupuestos legales de las normas aplicables, sino las correspondientes menciones o prueba de su existencia

El propósito de la legalización, es garantizar en todos los aspectos la validez del negocio o acto y del documento respectivo.

2.10. El rompimiento de paradigmas y la transformación de la justicia local a partir de la Constitución del 2008

La Constitución de la República, elaborada por la Constituyente reunida en ciudad Alfaro, aprobada mediante referéndum de 28 de octubre de 2008 promulgada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, responde a una nueva concepción del Estado y por ello consagra cambios profundos a su organización y funcionamiento.

A causa de este cambio es que la Función Judicial presenta, en la Constitución de la República, profundas transformaciones, por lo que podemos afirmar que se impone el nacimiento de una nueva Función Judicial.

La nueva Ley de Leyes provocó cambios profundos en los paradigmas; pero, nada se logrará si es que no se toma conciencia de la transformación producida y si no se produce un cambio igualmente radical en el comportamiento de todos quienes

intervienen en la actividad judicial. Las leyes por sí solas no producen cambios ni transformaciones, en cambio, pueden producir motivo de frustraciones.⁵²

Como se señaló, la Carta Fundamental introdujo cambios profundos en la estructura de la Función Judicial, se integra a ella la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, el Consejo de la Judicatura se convierte en el órgano de gobierno de toda la Función Judicial, y se modifican las competencias de los órganos jurisdiccionales, el constituyente ha querido otorgar una visión integral del servicio de la administración de justicia; en el fondo, mediante este nuevo esquema, hacer realmente efectivos los derechos de los justificables y dar vida a los principios constitucionales que rigen la actividad de la Función Judicial y los que informan la sustanciación de los procesos.⁵³

La calificación y definición de que el servicio notarial constituye un órgano auxiliar de la justicia – convirtiéndose en servicios públicos centrales en el proceso de reforma de la Función Judicial - implica ello un nuevo paradigma en la actividad notarial, formación de talento humano, procedimientos y sistemas de información y tecnología que pasan a estar regulados por el derecho público, superando el papel cuasi privado de las notarías que pasan a formar parte de la administración pública.

Es necesario, por tanto, modular y encuadrar los instrumentos prácticos y teóricos, para actualizar y armonizar sus procesos con la nueva normativa notarial y en especial en lo que se refiere a los mecanismos para garantizar la seguridad jurídica, como uno de los principios pero a la vez objetivos de la Justicia en el Ecuador.

3. La importancia de la formación del notario en el posgrado

3.1. Propuesta metodológica

Teniendo en cuenta la necesidad de que sea el mismo profesional - notario sea

⁵² Santiago Andrade Ubidia, “Reforma judicial y administración en el Ecuador de 2008”. En Santiago Andrade Ubidia y Luis Fernando Avila, edit., *La transformación de la justicia*: 3-44. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008, 4.

⁵³ *Ibíd.*, 13.

quien se auto - involucre en procesos de capacitación, creando los espacios coyunturales para que el conocimiento y la practica de nuestras propias vivencias profesionales sean exteriorizadas, es necesario golpear la puerta para que sea la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador a través del área de Derecho quien proporcione estos espacios de entrega de conocimientos en esta materia del derecho notarial a nivel del posgrado.

El programa tendrá como objetivo hacer una revisión permanente de los conocimientos y prácticas en materia notarial, pero no aquellas solamente aquellas típicas y artesanales, se requiere pues desarrollar un trabajo que sea multidisciplinar, el jurista, el notario al parecer no está consciente de que los temas que se abordan suelen estar conectados estrechamente con cuestiones de naturaleza ética, política además de la científico - conceptual.

Tomando las palabras de Manuel Atienza: En España y Latinoamérica, lo *hegemónico* es la dogmática (tradicional) centrada en los textos legales, en el derecho de los libros, en el que predomina un estilo retórico caracterizado por el abusivo empleo del argumento de autoridad – *La ley es la ley* -

Entonces, la aproximación metodológica para justificar la importancia del programa agotará tres grandes espacios de estudio, un modelo conceptual necesario, el objeto del tema y finalmente la ejecución de un método de casos indispensables para aterrizar las construcciones doctrinarias previas.

El desarrollo del *modelo conceptual*, consistirá en remarcar la función transversal del conocimiento en el servicio notarial, así el programa reconocerá y desarrollará esas aptitudes que tienen que ver con las capacidades y competencias de calidad y eficiencia diarias del notario al proceder con el análisis previo de calificación de legalidad, la elección, interpretación y aplicación de normas, reglas y principios indispensables al entregar el servicio público y, la toma de decisiones inmediatas para autorizar actos y contratos que le son requeridos, tanto más actuar conforme otras atribuciones que la ley le otorga.

El *objeto del tema*, tiene que ver con la legitimación del notario en el sistema de administración de justicia, sus antecedentes, los paradigmas, las funciones y su evolución desarrollada a lo largo de su vigencia.

El ejercicio del método de casos, será necesario al momento de hacer prácticos y susceptibles de materialización los modelos conceptuales desarrollados.

3.1.1. Modelos conceptuales: La función transversal del conocimiento en el servicio notarial ecuatoriano

Parafraseando a la Doctora Cristina Noemí Armella, rectora de la Universidad Notarial Argentina, dice ella, que es tanta la necesidad del *conocimiento transversal* de todas las materias del derecho, que los notarios debemos conocer de derecho constitucional, administrativo, penal, tributario, procesal.

Se entiende entonces que el ejercicio del notariado, es una verdadera carrera - *constituye por tanto el desarrollo epistemológico transversal* - de todo lo que es el ordenamiento jurídico ecuatoriano, tanto en lo público como en lo privado, entonces el ejercicio funcional del notario obliga a estar preparados y capacitados.

Mas esta visión periférica del accionar del notario tiene sus confines, *esto es el límite que impone el principio de legalidad*, repotenciado eso si con los principios de independencia e imparcialidad.

El principio de legalidad – es simple - el notario debe cumplir con este principio y no más, ahora la pregunta que salta es qué debemos hacer con la ley, la aplicamos, la interpretamos, la argumentamos, que mismo hacemos con la ley.

Porque aplicarla e interpretarla son conceptos análogos, la interpretación como la herramienta fantástica de la hermenéutica jurídica cito a Hart, Bobio, Kelsen, entre otros. Interpretar es indagar, que criterio tuvo el legislador al momento de hacer la norma y por supuesto que significado tiene la palabra, la frase de la norma, esto dentro de la escuela analítica del derecho, analizar el significado de la palabra y aplicarla.

Hoy en el mundo del derecho, este se innova y avanza, imponiéndose al jurista la teoría de la argumentación, el jurista - notario, ha de valerse de la ley que es la primera fuente obligatoria, pero a de integrarla con todas las otras fuentes que le sirven de sustento de base, de camino y que a veces son más fuertes que la propia ley, la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales, la doctrina, jurisprudencia, justicia, equidad, es decir, los principios generales del derecho.

Entonces hacer una notificación o un requerimiento en el Ecuador asignada esta facultad al notario debe ser muy sencillo, nadie puede confundir la notificación con citación, una escritura de compra venta con una de donación etc., la pregunta es qué hacer con las zonas oscuras del derecho, en donde ante al apareamiento de antinomias, cómo se las resuelve qué hacer para no negar el servicio, ante el conflicto en la aplicación de una ley que provocaría menoscabo o lesión a los derechos de los usuarios. Estas son las inquietudes y sus respuestas las que deberemos encontrar en el desarrollo del programa y a la vez justifican la generación del mismo.

En el Ecuador el oficio de notario – principalmente - está regulado por la Ley Notarial Registro Oficial No. 406 de 28 de noviembre del 2006 y sus reformas. A partir de la Constitución de 2008 el notariado es parte de la Función Judicial como órgano auxiliar de la justicia. De acuerdo con el artículo 199 de la Constitución las notarías se constituye como públicas y conforme el artículo 200 los notarios y notarias son depositarios de la fe pública. Constitucionalización que otorga el valor necesario sobre las virtudes de nuestra intervención y actuación en la creación de un acto jurídico como servidores públicos y profesionales del derecho.

Una multiplicidad de leyes otorgan al notario varias atribuciones y la falta de actualización de la norma notarial dieron lugar a que se hayan quedado colgadas ciertas instituciones que de manera exclusiva les corresponden a los jueces provenientes de la división doctrinal de la jurisdicción, una de ellas la jurisdicción voluntaria.

De la mano a la codificación del extinto código de procedimiento civil en el año 2005 se reformó la ley notarial entregando facultades de acción al servicio notarial, de ahí la confusión que se ejerzan actos de jurisdicción voluntaria en sede notarial.

Sin entrar en la eterna discusión acerca de las diferencias no solo terminológicas entre la jurisdicción y lo judicial, ya el término jurisdicción resume la idea del concepto impreciso y lleno de orientaciones peligrosas.

Desde la perspectiva de los *notarialistas* los que acercaron y acuñaron este término jurisdicción voluntaria a su actividad puede resumirse en lo siguiente:

La voz jurisdicción encierra la idea de decir el derecho o decidir. Se trata de una traducción simple traída del latín y considerando que la jurisdicción es única e indivisible pues proviene de la emanación de la soberanía del Estado de derecho, se

afirmó también en nuestro ámbito – que es la potestad estatal de aplicar el derecho objetivo con relación a casos concretos.

Los llamados procesos de jurisdicción voluntaria son aquellos en que no corresponde decidir entre pretensiones contradictorias o también una serie de situaciones jurídicas sin conflictos, cuya resolución, en cuanto ha lugar por derecho, debe confiarse al notario cuya facultad fedataria lo habilita.

En análisis más profundo la doctrina clasificó a la jurisdicción en sentido estricto referida a la idea de conflicto.

Jurisdicción, en sentido amplio, es voluntaria cuando el órgano actuante sea competente para intervenir en cuestiones no litigiosas, atribuciones entregadas al juez, por ejemplo la declaración de interdicción, la confirmación de tutelas y curadurías, autorización para la venta de inmuebles de menores, autorización de salida del país por ausencia del padre u oposición de este, etc.

La jurisdicción voluntaria resistida por la doctrina, se ha manifestado solamente considerando tal ejercicio a través del notario que – en los actos de jurisdicción voluntaria, la función específica del notario es solemnizar, y legitimar.

El notario no sustituye ni desplaza al juez sino, por el contrario, colabora con él en tareas que no son estrictamente jurisdiccionales, sino más bien de carácter administrativo.

Debemos alinearnos a la parte de la doctrina que niega la similitud entre la función notarial y la judicial. Pues si bien *prima facie* podría aparecer que hay una cierta analogía entre la función notarial y la judicial, ésta se desvirtúa poco a poco mientras indagamos en el exacto contenido de la misma.

El notario no participa de la litis el notario interpreta la ley, transformando el hecho en derecho y ofrenda luego a los interesados un documento valedero que se llama escritura pública o diligencia notarial reducida a un acta según corresponda.

Hay que aclarar que ante el conflicto las partes acuden a sede judicial para que sea un juez – un tercero - quien resuelva sus divergencias, organizándose procesos de heterocomposición, al contrario de lo que ocurre en sede notarial, la decisión se genera

en el propio fuero interno de las partes auto composición y se exterioriza ante el notario en forma de peticiones - no de pretensiones como se hace ante el juez, el notario se limita a dar fuerza y valor legal, teniendo un rol meramente pasivo con las solemnizaciones típicas del notario.

Esta facultad entregada al notario se considera enlistada en las filas de la actividad administrativa del Estado, pues se limita a tutelar intereses privados sin que se requiera del *imperium judicial*.

A pesar de los puntos de contacto y varias analogías la facultad de decir un derecho y la aplicación concreta del derecho positivo vigente, son más las diferencias para sostener como he dicho que no existen jurisdicción voluntaria sino al notario está encargado de conocer y legalizar cuestiones no contenciosas.

En materia de intervención propiamente dicha el notario interviene en forma preventiva, asesorando a las personas que pretenden relacionar sus derechos actuando como un verdadero guardián de los mismos, *de ahí la frase. NOTARÍA ABIERTA - JUZGADO CERRADO*. Esta es la dinámica acción de materializar la justicia preventiva, evitar el conflicto y neutralizar desde su génesis misma la controversia y el pleito.

Estos en definitiva son algunos de los campos del conocimiento que dar relevancia a la enseñanza del derecho notarial dada su particularidad, especialmente la función conciliadora de respuesta que da la justicia ante el requerimiento del usuario en sede notarial y sobre todo el valor de identificar las instituciones que a la vez son conocidas por jueces y notarios a la vez pero que tienen un tratamiento absolutamente diferente por la sola naturaleza del servicio.

3.1.2. Objeto

Tomemos la Constitución de la República y leamos el artículo tres, numeral cuatro, el mismo propone garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.

La Constitución ecuatoriana del 2008 asumió los postulados garantistas constitucionales y puso en el centro de la agenda institucional la garantía efectiva de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Este hecho impactó directamente en el ejercicio de la función judicial, toda vez que implicó transformar radicalmente el rol de los servidores judiciales, quienes, de acuerdo con la Constitución, deben asumir un rol protagónico en la gestión del Estado, además, cambió la concepción misma del derecho se propugna el abandono de la imagen mecánica del juez autista, y del jurista en general encerrado entre códigos y expedientes, que fue propugnado por Montesquieu quien concibió al juez como la “*boca muda de la ley*”.

Con una Constitución garantista, el servicio público de manera particular la administración de justicia llegó a un punto de quiebre definitivo en el país, pues la mera voluntad del constituyente no bastó para recortar la brecha entre lo formal y lo real.

El proceso de reforma judicial inicia a través de la consulta popular del 2011, mandato que puso en marcha el cambio en todos los ámbitos de la justicia, a fin de llevar a esta función del Estado los principios, valores y prácticas promovidos por la Constitución.

La inicial consecuencia de la implantación del nuevo modelo entrañó el proceso de escoger a los nuevos servidores judiciales, abriendo la carrera judicial como un verdadero cambio en la concepción del ingreso al servicio público judicial que ahora se hace *mediante* concurso de oposición y méritos.

Lo dicho, nos permite reafirmar que las y los notarios del país estamos absolutamente legitimados del ejercicio de nuestras funciones, resaltando por supuesto la importancia y el valor constitucional de nuestras actuaciones, aquellas que responden teóricamente a los mandatos emancipatorios de la Constitución que ayudan a disminuir la brecha que existe entre el discurso constitucional y la realidad del país cimentados en la primacía de los derechos.

Por ello, los notarios en nuestro ámbito de acción debemos cerciorarnos de que todas las partes de un acto contractual acudan ante nosotros de manera abierta libre y voluntaria, sin imposición de por medio, en ejercicio de sus derechos de libertad. Si no nos escogieron o sin su presencia, se pone en riesgo, los derechos de las personas y nuestra propia función, pues el marco constitucional, pretende que los notarios seamos garantes de la legalidad y de la seguridad jurídica.

Afirmamos entonces que el derecho notarial es garante de los derechos humanos, estamos hablando no solo de la manifestación del ejercicio de libertades, nos damos cuenta que la sociedad misma, está teniendo el medio, cómo operar de manera eficiente el ejercicio de la función fedataria que garantice esencialmente los derechos humanos del usuario del servicio notarial.

3.1.3. Método de casos

Los enunciados, motivaciones, características, definiciones, conceptos e inclusive paradigmas, que no son mas que manifestaciones del conocimiento en el mundo del derecho, quedarán vacíos de contenido si estos no se aplican a través de la práctica, por ello que lo relevante del derecho notarial a través del uso de reglas del derecho procesal constituyen una mixtura que hacen posible su empleo de manera eficiente en garantía real del derecho de los ciudadanos a percibir de la ley su eficacia al momento de materializarse en hechos consumados de protección y eficacia.

CAPÍTULO DOS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL

1. Datos generales

Institución	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Área académica	Derecho
Programa de posgrado	Maestría en Derecho Notarial
Fecha	

2. Información institucional

Información general de la Universidad	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Siglas: UASB Código: 1022
Misión de la Universidad	La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, es una institución académica internacional, autónoma que se dedica a la investigación, enseñanza universitaria, prestación de servicios y producción de información, especialmente para la transmisión y desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos; el desarrollo de la cultura y el fomento al espíritu de cooperación y coordinación entre las universidades del país, de la Comunidad Andina y Sudamericana, con la finalidad de

	coadyuvar a la realización y el fortalecimiento de los principios fundamentales que presiden la integración y el desarrollo de la región.
Visión de la Universidad	<p>En el año 2015, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, es la universidad internacional pública de posgrado más relevante de la Comunidad Andina y una de las más destacadas de Suramérica que, en el marco de la integración regional, produce y difunde de forma crítica e innovadora saberes y conocimientos científicos con el más alto nivel académico.</p> <p>La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma académicos y profesionales de excelencia en el campo de las ciencias sociales y de otras áreas científicas y tecnológicas, en respuesta a las demandas de desarrollo del país y de la integración andina y suramericana. Cuenta con un ambiente propicio para la reflexión, la investigación, la docencia y la vinculación con la comunidad, en un marco de cooperación y esfuerzo de todas las instancias de la Universidad. Realiza investigación científica de alto nivel articulada a programas de formación, capacitación y vinculación con la comunidad. Promueve el debate académico y el diálogo social a nivel nacional, regional e internacional, y coopera con los gobiernos de la Comunidad Andina y de la Unión de Naciones Suramericanas –UNASUR–, con instituciones académicas y con otras entidades públicas y privadas. Integra a su sistema de gestión la planificación, así como los procesos de autoevaluación, evaluación interna y externa como mecanismos de fortalecimiento institucional y acreditación.</p>
Datos del Coordinador del Programa	<p>Nombres y apellidos completos: Samir Marcelo Pazmiño Ballesteros</p> <p>Correo electrónico: mpazminoballesteros@hotmail.com</p> <p>Otro correo electrónico de referencia: mpazminoballesteros@hotmail.com</p> <p>Números telefónicos de contacto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teléfono convencional: 2338696 - Teléfono celular: 0999847322

3. Datos generales del programa

Nombre del programa	Maestría en Derecho Notarial		
Tipo de trámite	Nuevo		
Tipo de programa	Maestría		
Título que otorga	Master en Derecho Notarial		
Mención	Ninguna		
Énfasis académico	Único		
Campo de conocimiento	Amplio	Específico	Detallado
(Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)	Derecho (01)	Derecho (1)	Derecho (1)
Unidad académica a la que pertenece el programa	Área académica de Derecho		
Modalidad de estudios	Semipresencial		
Descripción de la modalidad de estudios	<p>El programa se desarrollará en modalidad semipresencial esto a través de la combinación eficiente de actividades in situ y virtuales en el tiempo real y diferido con apoyo en la plataforma MOODLE, para organizar los componentes de docencia, de aprendizaje práctico y autónomo.</p> <p>En el componente de docencia se desarrollarán las actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación, y sistematización de conocimientos; dentro de este componente las actividades de aprendizaje asistidas por el profesor desarrollarán habilidades, destrezas y desempeños de posgrado y se desarrollarán predominantemente in situ. Las actividades de aprendizaje colaborativo tendrán interacción permanente con el</p>		

	<p>profesor y se realizarán en el aula y en la plataforma de la institución, a través de foros temáticos, elaboración de glosarios y chats grupales.</p> <p>El componente de prácticas de aplicación y de experimentación de los aprendizajes están orientadas a desarrollar experiencias de aplicación de los aprendizajes, la planificación de estas actividades garantiza el uso de conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales; estas actividades serán supervisadas y evaluadas por el profesor; el estudiante del programa también desarrollará actividades de aprendizaje autónomo, estas actividades se orientan a desarrollar capacidades para el aprendizaje independiente e individual del estudiante; en el aula virtual estará toda la bibliografía obligatoria.</p> <p>Dada la modalidad semipresencial, los estudiantes tendrán que asistir a las instalaciones de la Universidad los días viernes y sábado, según el calendario que se dará a conocer al inicio del programa.</p>
Dedicación del estudiante	Tiempo parcial

4. Régimen académico

Organización del aprendizaje	
Organización del período académico	Trimestre
Duración del programa	8 trimestres = 4 semestres
Duración de la fase de docencia	6 trimestres (18 meses)

Duración de la preparación del trabajo de graduación	1 trimestres (3 meses)	
Número de créditos UASB con que se aprueba el programa	Total: 105 52 créditos de docencia 13 asignaturas obligatorias: 52 créditos	
Número de horas con que se aprueba el programa	800	
Número de horas por componente	Total horas unidad de titulación: 160 Total horas componente de docencia: 120 Total horas de trabajo autónomo: 360 Total horas de trabajo práctico: 160	
Número máximo de paralelos	2	
Número máximo de estudiantes por paralelo	25	
Proyección de matrícula por año	Año 1	Año 2
	50	50
Síntesis de la distribución de componentes	El programa se desarrollará en modalidad semipresencial. En el componente de docencia se desarrollarán las actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación, y sistematización de conocimientos. El componente de prácticas de aplicación y de experimentación de los aprendizajes están orientadas a desarrollar experiencias de aplicación de los aprendizajes, la planificación de estas actividades garantiza el uso de conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales; estas actividades serán supervisadas y evaluadas por el profesor	

<p>Detalle de la distribución por componentes</p>	<p>En total, el programa de Maestría en Derecho Notarial se organiza en 800 horas de formación, divididas en 7 materias, agrupadas en 20 créditos, que se dictarán en dos periodos académicos</p> <p>Las asignaturas de dos créditos (60 horas) serán distribuidas de la siguiente manera según sus componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente docencia: 20 horas (aprendizaje asistido por el profesor: 12 horas, aprendizaje colaborativo: 8 horas) • Componente de aprendizaje de prácticas de aplicación y/o experimentación: 12 horas • Componente de Aprendizaje autónomo: 28 horas <p>Las asignaturas de cuatro créditos (120 horas), su carga horaria serán distribuida de la siguiente manera según sus componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente docencia: 43 horas (aprendizaje asistido por el profesor: 30 horas, aprendizaje colaborativo: 13 horas) • Componente de aprendizaje de prácticas de aplicación y/o experimentación: 27 horas) • Componente de Aprendizaje autónomo: 50 horas <p>La asignatura de tres créditos (90 horas) será distribuida de la siguiente manera según sus componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componente docencia: 20 horas (aprendizaje asistida por el profesor: 12 horas, aprendizaje colaborativo: 8 horas) • Componente de aprendizaje de prácticas de aplicación y/o experimentación: 0 • Componente de Aprendizaje autónomo: 70 horas
---	--

5. Aspectos legales del programa

Aprobación por el Comité de Coordinación Académica	Información proporcionada por Secretaría General Fecha de aprobación: Número de acta:
Anexo A	Acta de aprobación del programa por el Comité de Coordinación Académica
Lugar de ejecución del programa Campus	Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Matriz Número de Resolución del CEAACES
Datos del Rector	Nombre: Jaime Breilh Paz y Miño CI: Correo electrónico institucional: rector@uasb.edu.ec Otro correo electrónico de referencia: rector@uasb.edu.ec Teléfonos: 3228100 – 099980985
Anexo B	Resolución de categorización del CEAACES
Convenios específicos con otras instituciones Convenios para prácticas profesionales	Ninguno
Costo: matrícula y aranceles	Información proporcionada por Secretaría General Costo total: Matrícula:

	<p>Colegiatura:</p> <p>* Los estudiantes andinos y sudamericanos tienen el 50% de descuento en todos estos valores</p>
--	--

6. Información financiera

6.1. Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte

Desglose	Administración Central *imputado a la carrera	Provisión de Educación Superior	Fomento y Desarrollo Científico y Tecnológico	Vinculación con la sociedad	Total
Gastos Corrientes	5,226.49				
Gastos en Personal Académico	3,629.49	182,976.49	67,280.00		135,760.00
Gastos en Personal Administrativo	3,629.47	3,629.44	3,328.37		19,966.15
Profesores e investigadores					
Bienes y servicios de consumo	1,597.02	1,597.02	14,610.14	16,742.77	46,065.04

Becas y ayudas financieras			91,000.00		182,000.00
Gastos Financieros					0.00
Otros Gastos Corrientes					
Inversión					
Infraestructura		15,120.00	15,120.00		30,240.00
Equipamiento (no computacional)		5,836.00	5,836.00		11,672.00
Equipamiento computacional					
Bibliotecas		3,200.00	3,200.00		6,400.00
					48,312.00
					432,103.19

NOTAS:

7. Descripción general del programa

Objetivos del programa	
Objetivo general	El objetivo general de la Maestría en Derecho Notarial es formar a profesionales y servidores públicos interesados en desempeñarse en el campo del notariado en Ecuador, mediante la generación de conocimientos y competencias para responder a las nuevas funciones y demandas que la reforma del Estado y la Función Judicial le exigen a notarios en el contexto de la Constitución y el plan Nacional para el Buen Vivir
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Profundizar en los conceptos fundamentales del derecho notarial, mediante el estudio de las normativas, jurisprudencias y decisiones administrativas, que obligan a la modernización de estos servicios públicos en consonancia con la reforma del Estado • Proporcionar herramientas metodológicas y prácticas que le permitan a notarios desempeñar sus funciones como servidores públicos de acuerdo a las necesidades superiores del país de consolidar la institucionalidad, profundizar el Estado democrático, de derechos y justicia, garantizar la seguridad jurídica y asegurar la fe pública. • Garantizar un proceso de aprendizaje colaborativo de conceptos, categorías y postulados del Derecho Notarial en un nuevo paradigma interdisciplinar e intercultural de la aplicación de justicia y de garantía de los derechos, mediante la problematización colectiva en el aula y la creación de casos en relación con los problemas que debe enfrentar el notariado
Perfil de ingreso del estudiante	<p>Los candidatos a la Maestría en Derecho Notarial son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesionales en las áreas jurídicas y administrativas, en particular a aquellas que se encuentran vinculados al servicio público notarial, interesados en incorporar a su formación profesional elementos constitucionales, jurídicos y administrativos que fortalezcan el ejercicio de la función notarial • Que tengan titulación de tercer nivel, preferiblemente en Derecho, o cualquiera de los campos interdisciplinarios de las ciencias sociales y humanas • Las capacidades fundamentales requeridas a los candidatos son tres: 1) Capacidad inquisitiva, esto es, inquietud por la búsqueda intelectual; 2) capacidad crítica y creativa;

	<p>y 3) capacidad de trabajar disciplinadamente para la lectura abundante. Se procurará que gran parte de los alumnos tengan necesariamente un perfil de servidor público</p>
Requisitos de ingreso	<p>Para el ingreso al Programa de Maestría en Derecho Notarial la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, tiene definidos, según la normativa universitaria vigente, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario para solicitud de admisión. • Copia legible a color de la cédula de identidad o pasaporte, según sea el caso. • Copia legible del título académico de abogado o áreas afines. Los postulantes internacionales deberán entregar copia apostillada o legalizada en consulado de su título, según sea el caso. Los postulantes nacionales, copia de la referencia del registro de su título en la SENESCYT. • Ensayo justificativo argumentando las razones por las cuales solicita la admisión en el programa. • Certificado de manejo del idioma inglés. • Prueba de admisión • Entrevista personal <p>El proceso de admisión a cada uno de los programas de posgrado de la Universidad.</p> <p>Finalmente, la naturaleza regional de la Universidad Andina Simón Bolívar hace de la interculturalidad y la integración dos ejes transversales y mandatorios de toda su oferta académica. Nuestros programas de posgrado están marcados por una perspectiva interdisciplinaria, crítica y enraizada en el contexto andino y latinoamericano, que busca desarrollar perspectivas de análisis en espacios de pensamiento académicamente rigurosos pero abiertos al diálogo entre saberes y al pluralismo teórico como bases para la construcción de nuevo conocimiento.</p>
Perfil de egreso	<p>El perfil de egresado en términos de resultados de aprendizaje, se ajusta a los tres campos de formación de Maestría , en torno a las diversas formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales e investigativos, en total correspondencia con las capacidades del saber, saber hacer, saber conocer y ser, en procura de la formación integral del estudiante</p>

	<p>La formación profesional integral el conocimiento específico en el campo metodológico, la investigación avanzada que corresponde la investigación básica o aplicada vincula las líneas de investigación del programa en el que se incluyen el trabajo de titulación y la formación epistemológica, que integran las diversas perspectivas teóricas y culturales en los ámbitos inter y/o transdisciplinarios</p> <p>Al concluir el programa el egresado será capaz de :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar e interpretar los diferentes enfoques del derecho administrativo en el Ecuador • Utilizar conceptos avanzados del campo del derecho notarial y ser capaz de administrar y organizar sus despachos notariales conforme a los nuevos modelos de gestión planteados por el Consejo de la Judicatura. • Será capaz de desarrollar el trabajo de investigación orientado a responder las necesidades, requerimientos en relación con la modernización de los servicios públicos de notariado, conforme la ley y reglamentos • Proporcionará los conocimientos y competencias para manejar de forma teórica y práctica la normativa general aplicable al derecho notarial.
Requisitos de graduación del estudiante	<p>De conformidad con las normas de funcionamiento de los programas de posgrado de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador para obtener el título de Magíster en Derecho Notarial se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios del programa, con una calificación no inferior al 70% de la nota. 2. Asistir al menos al 70% de las clases dictadas en cada asignatura. 3. Presentar una monografía final en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de la fase docente. Para la aprobación del trabajo monográfico se requerirá de una nota mínima de siete sobre diez.
Trabajo de titulación	<p>Los programas de posgrado de la Universidad se desarrollan en dos fases: una de docencia (semipresencial) y otra de investigación. Conforme a las normas que rigen nuestros programas de posgrado para obtener el título de Master, al concluir la fase presencial del programa el estudiante debe realizar una monografía.</p>

	<p>Durante la fase de docente, se imparte un taller que orienta al estudiante en el diseño del trabajo de graduación y, además, apoya la preparación del plan de monografía. Un mes antes de concluir las clases semipresenciales, se solicita al estudiante que elabora una monografía. Los estudiantes al realizar la monografía, presentan un plan que es revisado y aprobado por el coordinador del programa. En el desarrollo de su trabajo de investigación, el estudiante cuenta con un tutor asignado por la Universidad, encargado de realizar un acompañamiento en el desarrollo de la investigación. El informe final de la investigación se ajustará inevitablemente al Manual de Estilo de la UASB.</p> <p>Al finalizar el trabajo, el tutor lo califica y el estudiante lo presenta a la Universidad, la cual nombra sus pares para la revisión y calificación. Para ser aprobado, el trabajo monográfico requiere una calificación promedio de mínimo 7/10.</p> <p>El plazo para la presentación de la monografía final es de tres meses contados desde la conclusión de la fase docente. En el caso de la monografía final, si un estudiante no lograra concluir el trabajo por situaciones de fuerza mayor, puede solicitar una prórroga máxima de tres meses.</p>
--	---

8. Pertinencia

Síntesis de la pertinencia del programa	La estructura jurídica nacional responde en la actualidad a nuevos postulados constitucionales, de ahí que el servicio notarial con elementos constitucionales genera la obligación de que el programa se adecue a estos requerimientos.
Detalle de la pertinencia del programa	<p>Relación del programa con la Universidad</p> <p>El presente trabajo en cuanto está dirigido a la capacitación profesional avanzada en nivel de posgrado; contribuye al cumplimiento de la misión institucional en cuanto que la UASB, sede Ecuador, “es una institución académica internacional autónoma que se dedica a la investigación, enseñanza universitaria, prestación de servicios y producción de información, especialmente para la transmisión y desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos” y en la construcción de la visión institucional en cuanto “forma académicos y profesionales de excelencia en el campo de las ciencias sociales y de otras áreas científicas y tecnológicas, en respuesta a las demandas del desarrollo del país y de la integración andina y suramericana”.</p>

Relación del programa con el área académica

El programa se desarrolla en armonía con el área de Derecho de la Universidad, área que ha respondido a realidades en el campo de la prestación eficiente del servicio público de las entidades judiciales encargadas de esta labor.

El área se ha preocupado de poner en manifiesto la realidad constitucional y legal vigente; dentro de las cuales se mencionan el espacio y las condiciones dentro de las cuales el usuario busca ser atendido, demandas que van acompañadas de crecientes peticiones de mínimos estándares de calidad que solo se logra formando a profesionales del más alto nivel.

Necesidad académica a la que responde el programa

En cuanto a la necesidades del desarrollo regional, en los últimos años se ha producido transformaciones en el ámbito, social, económico y político, con impacto en la disciplina jurídica. Para mencionar sólo algunas de las nuevas cuestiones a las cuales el Derecho ha debido dar respuesta, citaremos: La afluencia de inversiones y emprendimientos a través de corporaciones, establecimientos extranjeros o multinacionales, la apertura del comercio internacional, el fenómeno de la supranacionalidad. La agilización del tráfico económico, que ha generado la necesidad de mejorar los sistemas de prevención y solución de conflictos, y mayor agudeza en la detección de prácticas ilícitas. A partir de los cambios operados, se han configurado nuevas opciones de documentos notariales para la vida y las incapacidades sobrevinientes; han surgido nuevos instrumentos legales tales como el fideicomiso, entre otros. Con lo que se evidencia la supranacionalidad de muchos de los actos jurídicos en los que la actividad notarial de los Estados cumple un papel fundamental. En este sentido, las investigaciones que se promuevan en el marco de la Maestría servirán de aporte para fortalecer los análisis y estudios del desarrollo de la actividad notarial a nivel regional, sus características particulares que se están produciendo en América Latina.

Respuesta a la necesidad social

La Maestría aquí propuesta responde a las expectativas y necesidades que se generan con el nuevo marco constitucional y legal vigente. A partir de 2008, el Estado ecuatoriano cuenta con un nuevo modelo constitucional, que reforma la estructura jurídica y administrativa del Estado y que abarca distintas esferas de competencias incluyendo entre otras el régimen de

	<p>competencias territoriales, el marco jurídico administrativo del Estado y notarial. Este nuevo régimen ha ido acompañado de cambios profundos en el marco jurídico vigente. Esta concepción de notaría implica un nuevo paradigma en la actividad notarial, formación del talento humano, procedimientos y sistemas de información y tecnología que pasan a estar regulados por el Derecho Público. En consecuencia se supera el papel cuasi privado de las Notarías que pasan a formar parte de la Administración pública. Las y los participantes del programa tendrán conocimiento de los instrumentos prácticos y teóricos para actualizar y armonizar sus procesos con la nueva normativa notarial.</p> <p>Ejes transversales</p> <p>Este programa implica básicamente tres cosas: el diseño y puesta en marcha de un programa de formación de posgrado en derecho Notarial y un conjunto de cursos de actualización y formación continua para notarios. De igual manera se contempla la aplicación de líneas de investigación dirigidas a comprender sociológicamente el rol y los servicios que prestan los notarios dentro del campo de la justicia y la reforma del Estado</p> <p>Tendencias de investigación</p> <p>El programa reconoce dos tendencias investigativas para el cumplimiento de sus propósitos en este campo: una, de corte analítico o correccional, referido a objetos de conocimiento, que haga posible la elaboración de un referente teórico-conceptual nuevo, referido a las personas y por tanto con mayor enfoque social; y otra, de índole cualitativa, referida a objetos de la realidad, al conocimiento y análisis de realidades notariales concretas que sirvan de base para la elaboración de propuestas de innovación notarial</p> <p>Impacto social, económico, cultural esperado</p> <p>La Maestría en Derecho Notarial se constituye en un programa que responde a las necesidades y coyunturas urgentes en cuanto a la reforma de la justicia y la modernización del Estado. Se espera al final del programa tener expertos en el ámbito notarial que comprendan los nuevos lineamientos que imparte su función y a su vez que comprendan que la reforma del Estado, a su vez implica una reforma a los sistemas notariales, ya que esto implica una nueva forma de aplicación del servicio público notarial.</p>
--	---

	<p>Aporte al desarrollo del país y la región</p> <p>En correspondencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o para el Buen Vivir, en el mejoramiento y modernización de la administración de la justicia, el servicio notarial juega un papel trascendental, toda vez que está integrado ya a la función judicial.</p> <p>Aporte del programa a los objetivos del plan nacional de desarrollo</p> <p>El programa se ciñe también al Plan Nacional del Buen Vivir tanto en su versión del 2009-2014, como en la actual 2013-2017. Así, destacamos las siguientes vinculaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con el objetivo 9 del Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013, “mejorar las condiciones y oportunidades de acceso, administración y usufructo de la propiedad en sus diversas formas.” - Con el objetivo 6 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, el cual se proponen “ Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos” <p>En el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 el Gobierno ha identificado que uno de los elementos claves para alcanzar el Buen Vivir o el Sumak Kawsay establecido en el Régimen del Buen Vivir (Título VII de la Constitución) es la reforma del Estado, en especial en lo atinente a la transformación de la justicia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. De acuerdo con SENPLADES, “pese a que Ecuador es un país de paz y convivencia que no presenta los niveles de violencia de otros territorios, una sociedad en que priman la impunidad y la inseguridad profundiza las inequidades e injusticias sociales y retrasaría para nuestro caso, la consecución del Buen Vivir”.(SENPLADES: 2013:66). De allí, que el programa de gobierno 2013-2017, dentro de sus revoluciones, se propone la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana. En correspondencia con este desafío, la política 2 del objetivo 6 se propone: “mejorar y modernizar la administración de justicia”. Especialmente se resaltan los lineamientos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reorganizar y optimizar el uso de los recursos y la provisión de servicios eficientes b) Generar mecanismos idóneos de ingreso, promoción, evaluación, y régimen disciplinario de la carrera judicial y en los demás órganos de justicia señalados en la Constitución. c) Consolidar el sistema de atención especializada para garantizar el derecho a la justicia.
--	--

9. Planificación curricular

Síntesis del objeto de estudio del programa	El objeto de la Maestría en Derecho Notarial es contribuir a la formación de profesionales especializados en nuevos conocimientos y destrezas en el campo notarial, de consonancia con las nuevas funciones, roles y actividades.
Síntesis del modelo cognitivo del programa	<p>El modelo cognitivo del programa está orientado a la formación integral, sistémica y holística de los estudiantes, pretende el desarrollo armónico de todas las dimensiones del conocimiento en cuanto al saber (teoría), con el actuar (práctica) y el ser, tendientes al logro eficaz de los resultados del aprendizaje.</p> <p>El programa está conformado por unidades de organización curricular: Unidad Básica, Unidad Disciplinar, Multi disciplinar y/o inter disciplinar avanzada y a la Unidad de Titulación</p>
Detalle del modelo cognitivo del programa	<p>Objeto de estudio del programa</p> <p>El modelo está dividido en tres unidades para cumplir su objetivo las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Unidad Básica: en esta unidad se establecen las bases teóricas y metodológicas de la organización del conocimiento. - Unidad disciplinar, multi disciplinar y/o inter disciplinar avanzada: se encuentran las asignaturas que integran el tronco común; y, las asignaturas metodológicas y de especialidad, en total correspondencia con el campo específico del programa. Estas asignaturas contienen los fundamentos teóricos, epistemológicos y metodológicos que garantizan los niveles de desarrollo y profundización de los conocimientos. Estas corresponden a su vez al campo de formación avanzada. - Unidad de titulación: se han ubicado dos asignaturas del campo de investigación avanzada y campo de formación epistemológica; estas asignaturas orientan a la fundamentación teórica-metodológica y a la generación de una adecuada base empírica que garantiza el trabajo de titulación de los estudiantes; los conocimientos en esta unidad guardan total correspondencia con las líneas de investigación del programa <p>Detalle del modelo cognitivo del programa</p> <p>Dentro de este marco de organización curricular, se distribuyen las materias en las distintas unidades de organización curricular y en los campos de formación vinculadas al Derecho Notarial de la siguiente forma :</p> <p>Formación Básica o epistemológica:</p>

	<p>a) Principios fundamentales y constitucionales del servicio público</p> <p>Formación profesional avanzada o disciplinaria. En esta área están las asignaturas que profundizan o integran el conocimiento técnico y práctico con el campo disciplinar especializado del derecho notarial. Son ellas:</p> <p>a) Derecho Notarial 1: fundamentos y normatividad</p> <p>b) Derecho Notarial 2: Contratos civiles, personas, familias y bienes</p> <p>c) Derecho Administrativo (asignatura multidisciplinar)</p> <p>d) Gerencia del servicio notarial</p> <p>Investigación o Titulación: las asignaturas de esta área se relacionan con la creación del conocimiento aplicado. Permiten que el estudiante alcance su titulación.</p> <p>a) Metodología de la investigación jurídica</p> <p>b) Seminario de tesis</p> <p>Las asignaturas están dispuestas en un orden lógicos, para que los estudiantes pases de lo general a lo específico, y del aprendizaje teórico a las disciplinar prácticas, terminando sus estudios en la fase de titulación. De esta forma, las unidades disciplinarias y los campos de formación se articulan en un aprendizaje pertinente a los problemas sociales y jurídicos del campo de la justicia y sus órganos auxiliares</p>
<p>Nota: criterios orientadores de la distribución de las asignaturas</p>	
<p>Campos de formación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Formación epistemológica. Supone la integración de diversas perspectivas epistemológicas, teóricas y culturales en ámbitos inter y/o trans disciplinarios, a fin de lograr la integralidad de la formación del estudiante. Este campo deberá estar articulado con el campo de investigación avanzada. • Formación profesional avanzada. Comprende la profundización e integración del conocimiento metodológico y tecnológico de un campo científico y/o profesional específico. • Investigación avanzada. Comprende el desarrollo de la investigación básica o aplicada, vinculada a las líneas de investigación del programa, utilizando métodos de carácter disciplinar, multi, inter o trans disciplinar, según sea el caso. En este campo formativo se incluirá el trabajo de titulación.

10. Organización de la investigación

<p>Síntesis de los modos de organización de la investigación</p>	<p>El modo de la organización de la investigación, es interdisciplinar e intercultural. Los fines del proyecto de investigación responden a la urgencia de comprender la naturaleza del funcionamiento de las instituciones notariales del Ecuador, para la identificación de sus debilidades y potencialidades, con el propósito de lograr una mejor articulación entre los sistemas notariales como órgano auxiliare de la justicia que cumplen un rol nodal en los procesos de competencias descentralizadas de los gobiernos territoriales. Las propuestas de investigación se sustentan en la sociología jurídica, en especial la sociología del servicio público y de las entidades públicas pertenecientes a la función judicial. Se busca comprender el oficio del notario dentro del nuevo paradigma constitucional que contribuya a la materialización del Estado de derechos y justicia.</p>
<p>Detalle de los modos de organización de la investigación</p>	<p>Carácter, nivel y tipo de la investigación a realizar.</p> <p>En los programas de Maestría de carácter profesional, la investigación que realizan los estudiantes consiste en un ejercicio académico inédito, sistemático, realizado sobre un tema específico, que demuestre la solvencia del estudiante en el marco de los conocimientos requeridos para cumplir con el perfil de salida establecido por el programa. Los programas de maestría profesional están orientados a estudiantes que buscan actualizar sus conocimientos en una determinada área del saber, manteniendo su actividad profesional.</p> <p>La tesis es un ejercicio académico que puede plantearse tanto un problema de conocimiento, orientado a ampliar el “saber” sobre un tema o un fenómeno, como la aplicación de los conocimientos adquiridos a la solución de un problema práctico, tal como ocurre en proyectos de intervención, estudios de factibilidad o la elaboración de productos artísticos.</p> <p>Estas investigaciones o trabajos finales deberán demostrar su relación temática con los enfoques y ejes prioritarios de trabajo académico desarrollado durante la fase de docencia de la maestría. Debe presentar, además, una relación explícita con las líneas de investigación priorizadas por el área académica de la Universidad a la que pertenece el programa de posgrado. Se espera, en lo posible, que estos ejercicios académicos integren diversas disciplinas y saberes en su realización.</p>

Cuando la investigación toma un régimen riguroso es en el caso de la investigación con fines de graduación; dichas rigurosidades se refieren al objeto y proceso de investigación y a los procedimientos administrativos para lograrlo respecto del plan de tesis, sus discusiones, la elaboración de la tesis y su tutoría, la lectura, discusión y aprobación del producto final. Esta experiencia investigativa es individual respecto de los estudiantes.

Líneas de investigación del programa.

Las líneas de investigación se desarrollaran en el sentido de cuestionar críticamente las relaciones y tensiones en la interacción entre el poder y el Derecho y su impacto en el Estado constitucional y en los derechos reconocidos por la Constitución para ofrecer soluciones con vistas a la concretización de los mismos. En efecto, hay una macro línea de investigación que es: *“la relación entre el Poder y el Derecho en el Estado constitucional”*, que abarca sub-líneas de investigación en diversas áreas de interés tales como:

- Tenciones entre democracia y constitución
- Las transformaciones del Derecho en la era de la globalización
- La vicisitudes de la materialización de los derechos
- La relación entre poder y Derecho en la cultura jurídica en el Ecuador
- La reproducción del poder y de la dominación en las instituciones en Ecuador
- La proliferación del servicio público notarial como sinónimo de garantía de los derechos de los ciudadanos

Enfoques y métodos

El programa apoyará la participación tanto de docentes como de estudiante en el proyecto mencionado. Con este motivo, será importante que los estudiantes del programa se vincules a la investigación mediante actividades específicas orientadas a obtener experiencias y conocimientos alrededor de la práctica notarial.

Siendo más específicos, los estudiantes participaran en el proyecto de investigación realizando las siguientes actividades:

- Participación en el seminario de investigación que sobre los temas se realicen durante el programa de formación, teniendo en cuenta que son actividades que se tomarán como trabajo colaborativa
- Participando en grupos focales que se organicen para sus efectos

	<p>- Principalmente aplicando técnicas de investigación durante sus prácticas de campo en los despachos notariales</p> <p>En el proceso de investigación el estudiante tiene el rol principal, puesto que construye su propio conocimiento, ya que tiene una participación activo y directa en la investigación de las asignaturas y de los problemas planteados, para los cual tiene que utilizar métodos más apropiados como son: el estudio de casos que facilita la una mejor comprensión del problema.</p> <p>Hay que dar atención preferente a la reflexión individual del estudiante para que en base a la teoría y a la práctica pueda obtener enfoques y soluciones más efectivas en el campo notarial</p> <p>Tipo de difusión y transferencia</p> <p>Desde la investigación se logran productos parciales asociados al ejercicio de la docencia que se comparten con los demás estudiantes del programa y de otros programas del área; ahora, dado el desarrollo de los apoyos virtuales para el trabajo académico en ambientes presenciales que está desarrollando la UASB, será posible ir desarrollando algunos “productos virtuales” de disseminación de la producción lograda como parte de los procesos de aprehensión de los estudiantes y de los docentes. La producción de los procesos investigativos más rigurosos, como son los de tesis de maestría, tienen dos canales de difusión establecidos institucionalmente: el repositorio de la Universidad, administrado por el Centro de Información Biblioteca, que tiene un espectro amplísimo de consulta a nivel planetario, y la Serie Magister de publicación impresa de tesis de maestría seleccionadas.</p>
--	---

11. Organización curricular

Organización del currículo	<p>Para aprobar la maestría, el estudiante debe aprobar un mínimo de asignaturas, las que se distribuyen de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número total de asignaturas del programa 7 • Número de asignaturas obligatorias: 5 generales + 2 titulación = 7
----------------------------	--

Síntesis de la organización curricular	<p>El currículo del programa se organiza de la siguiente manera: consta de 5 asignaturas generales y obligatorias para todos los estudiantes, más 2 asignaturas que apoyan las aprehensiones y elaboraciones que la titulación de magister exige. De las asignaturas generales obligatorias, 1 es de carácter básico que fundamentan conceptualmente los aprendizajes en el programa desde el ámbito teórico-conceptual y metodológico general, y 4 son de índole disciplinar o multidisciplinar que corresponden al ámbito temático y metodológico de la formación profesional avanzada.</p>																								
Detalle de la organización curricular	<p>El programa se encuentra estructurado tomando en cuenta las dos ideas organizativas en vigencia que son la unidad curricular y el campo de formación. Según el criterio de unidad curricular la participación porcentual de cada una de ellas en el currículo del programa, es la siguiente:</p> <p>Estructura del programa por unidad curricular:</p> <table data-bbox="384 609 1165 828"> <tr> <td>Unidad básica</td> <td>16%</td> <td>128 horas</td> </tr> <tr> <td>Unidad disciplinar y multidisciplinar</td> <td>64%</td> <td>512 horas</td> </tr> <tr> <td>Unidad de titulación</td> <td>20%</td> <td>160 horas</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100%</td> <td>800 horas</td> </tr> </table> <p>Según el criterio de campos de formación el programa tiene una estructura similar en cuanto la participación de cada uno de los campos rectores, y es la siguiente:</p> <p>Estructura del programa por campo de formación:</p> <table data-bbox="384 1015 1165 1234"> <tr> <td>Formación epistemológica</td> <td>16%</td> <td>128 horas</td> </tr> <tr> <td>Formación profesional avanzada</td> <td>64%</td> <td>512 horas</td> </tr> <tr> <td>Investigación avanzada</td> <td>20%</td> <td>160 horas</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>100%</td> <td>800 horas</td> </tr> </table> <p>La estructura porcentual lograda en la elaboración del currículo del programa permite demostrar una adecuada coherencia interna, a través de las dos siguientes relaciones:</p>	Unidad básica	16%	128 horas	Unidad disciplinar y multidisciplinar	64%	512 horas	Unidad de titulación	20%	160 horas	Total	100%	800 horas	Formación epistemológica	16%	128 horas	Formación profesional avanzada	64%	512 horas	Investigación avanzada	20%	160 horas	Total	100%	800 horas
Unidad básica	16%	128 horas																							
Unidad disciplinar y multidisciplinar	64%	512 horas																							
Unidad de titulación	20%	160 horas																							
Total	100%	800 horas																							
Formación epistemológica	16%	128 horas																							
Formación profesional avanzada	64%	512 horas																							
Investigación avanzada	20%	160 horas																							
Total	100%	800 horas																							

	<ul style="list-style-type: none"> • Relación horas otras actividades / componente docencia: 2/1, lo que da cuenta de la tendencia del programa al aseguramiento de los aprendizajes privilegiando las actuaciones y producciones de los estudiantes como estrategias prioritarias en el trabajo de posgrado; y, • Relación porcentual horas unidad de titulación / total horas programa: 20%, que da cuenta de la racionalidad en la asignación de horas a las actividades de titulación, sin menoscabo de las asignaciones de horas al aprendizaje, lo que reitera la orientación del programa en privilegiar los aprendizajes de los estudiantes.
Nota: criterios orientadores de la distribución de las asignaturas	
Unidades del aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Básica. Introducción a las disciplinas, formas de organización del conocimiento, metodologías, contextualización. Formulación de problemas • Disciplinar o interdisciplinar, profundización en las disciplinas y sus interacciones. Identificación de disciplinas que provee los insumos para la respuesta al problema • Titulación. Integración, producción. Generación de conocimientos
Ámbitos curriculares	<ul style="list-style-type: none"> • Teórico-conceptual. Asignaturas/módulos que abordan las categorías generales de los temas del programa y desarrollan una base conceptual que permite la realización de análisis fundamentados en una visión teórica del objeto de estudio. • Temático. Asignaturas/módulos orientadas al tratamiento de los temas priorizados por el programa con un nivel de mayor profundidad y detalle, que sirvan de "puente" entre lo teórico, lo metodológico y lo aplicado. • Metodológico. Asignaturas/módulos orientadas al fortalecimiento, integración y generalización del aprendizaje mediante la aplicación de enfoques, enlaces temáticos, procesos comparativos y, cuando sea del caso, interdisciplinarios, con un balance entre metodologías e instrumentos relacionados y la base conceptual del programa. • Investigación con fines de graduación. Actividades académicas que complementan a las asignaturas y/o módulos: plan y preparación de la tesis, plan y preparación de la monografía.

12. Malla Curricular

						Componente de docencia		Componente otras actividades		Total
Unidades curriculares	Ámbitos curriculares	Campos de formación	Asignatura o módulo	Trimestre	Créditos UASB	Horas aula	Horas trabajo o colaborativo	Horas prácticas de aprendizaje	Horas trabajo autónomo	Horas asignatura
Básica	Teórico-conceptual	Formación epistemológica	Teoría de la interpretación jurídica del derecho	I	4	40	10	80	60	190
			Principios fundamentales y Constitucionales	II	4	40	10	80	60	190
			Lenguaje y comunicación en derecho	V	4	40	10	80	60	190
	Metodológico		Teoría de la ética pública: Responsabilidad, espíritu de servicio, equidad y justicia	V	4	40	10	80	60	190
			Ética notarial y naturaleza de la función pública	III	4	40	10	80	60	190
Disciplinar o Multidisciplinar	Temático	Formación profesional avanzada	Derecho notarial I y II Fundamentos y normatividad: Aspectos	VII	4	40	15	80	53	188

			mercantiles, tributarios, societarios, civiles y derecho de personas.							
			Gerencia Notarial: Administración y gestión del despacho	VI	4	40	15	80	53	188
			Evolución y mutación del derecho notarial	VI	4	40	15	80	53	188
	Metodológico		Metodología de la investigación jurídica	I	4	40	15	80	53	188
			Método de casos: Análisis crítico de jurisprudencia en el campo notarial	III	4	40	15	80	53	188
Titulación	Investigación con fines de graduación	Investigación avanzada	Investigación: acciones, prácticas y escritura académica	II	4	40	10	60	80	190
			Métodos cualitativos de investigación en derecho	V	4	40	10	60	80	190
			Seminario de tesis	VII	4	40	10	60	80	190
			Tesis	VIII - XII	65				240	240
TOTAL PROGRAMA				13	117	520	155	980	1045	2700

13. Plan de estudios

Asignatura	Descripción de la asignatura	Unidad de Organización curricular	Campos de formación	Carácter	Total de créditos
Teoría de la interpretación del derecho	<p>La materia con el carácter de interdisciplinar genera en el estudiante las pautas de cómo entender el derecho, actividad dirigida a reconstruir y reconocer el significado que se debe atribuir en la órbita de un ordenamiento jurídico determinado a formas representativas que son fuentes de valoraciones jurídicas o que son objeto de tales valoraciones. Estas fuentes de valoraciones son normas jurídicas preceptos jurídicos subordinados a las normas, puestos en vigor en virtud de una competencia normativa. Se identificará el objeto de las valoraciones jurídicas las que son declaraciones o comportamientos que se desenvuelven en el campo social y que están sometidas al derecho en cuanto poseen relevancia jurídica. Interpretar implica descubrir el sentido que encierra la norma. La ley aparece ante nosotros como una forma de expresión, estas expresiones son el conjunto de signos escritos sobre el papel o medio digital, que forman artículos de los códigos, lo que se interpreta no es la materialidad de los signos, sino el sentido de los mismos, su significación de conformidad con tipos de interpretación, auténtica, judicial, doctrinal entre otras.</p>	Básica	Formación epistemológica	Obligatoria	4

Principios fundamentales y constitucionales	La asignatura permite identificar al estudiante la ruptura de paradigmas y la verdadera actualización de un sistema judicial en el que toda persona alcance ese anhelo de justicia, sin distinción de discriminaciones de ningún tipo, que sea efectiva, eficiente y participativa. Se transferirá conocimientos acordes al diseño transformador que permita romper barrera económicas, sociales, culturales, generacionales, de género, geográficas y de todo tipo que hacen imposible el acceso a la justicia. Se revisará la normativa que forma parte del bloque de constitucionalidad y que es garante de derechos, incorporando estándares internacionales de derechos humanos y Administración de Justicia, determinados en varios Convenios Internacionales de los cuales el Ecuador es parte; finalmente se analizarán las declaraciones, resoluciones, sentencias observaciones e informes de los comités, cortes, comisiones de protección internacional de derechos humanos; y las de legislaciones comparadas.	Básica	Formación epistemológica	Obligatoria	4
Lenguaje y comunicación	La traducción que hacen los fedatarios a las voluntades amorfas de los usuarios, activan a este funcionario a realizar el ejercicio de ubicar tales pedidos en un concepto o categoría jurídica. La materia por tanto establecerá y revisará los caminos por los cuales el servidor público deberá transitar y aplicar sus habilidades en la aplicación del derecho a través de formas lingüísticas especiales empleadas en materia notarial. Se determina el concepto del servicio público como función social de prestigio, de reconocimiento social y su condición de carga pública. Las temáticas de responsabilidad, espíritu de servicio, equidad y justicia serán ejes transversales de la asignatura.	Básica	Formación epistemológica	Obligatoria	4
Teoría de la ética pública: Responsabilidad, espíritu de servicio, equidad y justicia	Se determina el concepto del servicio público como función social de prestigio, de reconocimiento social y su condición de carga pública. Las temáticas de responsabilidad, espíritu de servicio, equidad y justicia serán los ejes transversales de la asignatura.	Disciplinar	Profesional avanzada	Obligatoria	4

Ética notarial y naturaleza de la función pública	Se trabaja la ética, deberes, obligaciones y derechos del servidor público vinculados a los principios constitucionales y legales vigentes en el Ecuador para ello expone las relaciones entre función pública, servidor público y derecho administrativo. Asimismo, estudia la relación entre ciudadanos y Estado mediante el acto y el procedimiento administrativo, la responsabilidad extracontractual del Estado.	Inter Disciplinar	Profesional avanzada		4
Derecho Notarial I: Fundamentos y normatividad	<p>Este curso tiene por objeto generar conocimientos y aptitudes sobre los principios constitucionales y legales que rigen tanto el derecho notarial como el servicio público notarial en Ecuador. Se hará énfasis en la función social del notario, la naturaleza jurídica de la actividad, sus roles como auxiliar de la justicia dentro del Estado Constitucional de Derechos. El curso generará competencias al estudiante para que dentro del servicio público notarial puedan:</p> <p>a) Comprender el ámbito de aplicación del servicio público notarial, b) generar procedimientos que garanticen la seguridad jurídica y contractual en los actos privados de los ciudadanos, c) Determinar el rol de la fe pública en contexto del Estado Constitucional de Derechos, d) Analizar los elementos estructurales del documento notarial y su función social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto básico acerca del derecho notarial • Historia del derecho notarial • Marco normativo del servicio notarial ecuatoriano • El Notario, su función pública y competencias • Actos notariales e instrumentos notariales • Relación entre servicio público notarial y registro • El acto, sus formas y solemnidades 	Disciplinar	Profesional avanzada	obligatoria	4
Derecho Notarial II: Fundamentos y normatividad	Se analiza la naturaleza jurídica y normativa relacionada con los contratos civiles, las personas, familias, bienes y sucesiones desde la legislación y normativa ecuatoriana vigente. Se profundizarán los conocimientos de los estudiantes en el Código Civil y la doctrina que cubre a las clases de bienes, los derechos reales, el dominio, la tradición, las limitaciones al dominio, las servidumbres y las acciones posesorias. Desde estos campos temáticos, el curso le generará competencias: a) para desempeñarse en el campo notarial	Disciplinar	Profesional avanzada	Obligatoria	4

	<p>teniendo en cuenta las teorías generales del derecho privado y el derecho civil, b) Aplicar de manera concreta las doctrinas del derecho de propiedad y familias, derecho sucesorio, derechos reales; c) Actuar de manera eficaz en temas de negocios y sujetos jurídicos; y d) Garantizar los actos notariales conforme a los principios que organizan temas de dominio, tradición, servidumbres y acciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría general del derecho privado • Principios generales del derecho civil • El negocio jurídico • Instituciones jurídicas del derecho de propiedad que afectan las familias • Elementos del derecho sucesorio: herencia, testamentos, sucesión, legados • Sujetos jurídicos • Doctrina crítica de los derechos reales <p>El dominio, la tradición, las limitaciones de dominio, las servidumbres y las acciones posesorias.</p>				
Gerencia notarial: Administración y gestión del despacho	<p>Esta asignatura tiene por objetivo estudiar los modelos de gestión ideal que deberían tener los despachos notariales del Ecuador. Se hará énfasis en las tendencias mundiales, mejores prácticas, metodologías, tecnologías y herramientas informáticas que se deberían implementar para la modernización de las Entidades Notariales del país como por ejemplo: sistemas notariales, digitalización, generación de documentos electrónicos entre otras. Adicionalmente, se establecerán los principios básicos relacionados con; Planificación estratégica, plan de modernización, elaboración, evaluación, y gestión de proyectos y gestión por resultados, gestión de riesgos y valor ganado. La modernización de estas instituciones es fundamental para el fortalecimiento de la soberanía del Estado y para promover la inversión en los siguientes sectores: Producción, construcción y adquisición de bienes y servicios. Este será un seminario teórico práctico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevo modelo de gestión para el servicio notarial 	Inter Disciplinar	Profesional avanzada	Obligatoria	4

	<ul style="list-style-type: none"> • Los Sistemas de Administración: Modalidades de Gestión: Directa, Concesión, Empresa Pública • Régimen Laboral del notariado y de sus empleados: • Régimen Salarial • Responsabilidades administrativas, civiles, penales y laborales • Sistema de contrataciones • Sistema de contrataciones y compras para las notarías • Análisis de las distintas modalidades de gestión • Sistema informático notarial 				
<p>Procedimientos Notariales:</p> <p>Facultades exclusivas</p>	<p>Una vez abordados todos los temas desde los conceptos macro, luego el desarrollo disciplinar y multidisciplinar, el estudiante realizará la indispensable práctica de las construcciones teóricas que se desarrollaron en el curso. Quedó claro que el Derecho Notarial es esencialmente documental, por lo tanto las formas consuetudinarias deberán afinarse para acoplarse a las nuevas y exclusivas atribuciones asignadas al Notario ecuatoriano. El estudiante revisará aquellas normas que realmente son un híbrido de normas sustantivas y procedimentales para la creación del documento notarial, las reformas a la ley notarial colocan al notario en encrucijada en la aplicación de la norma (híbrida) para ello deberá ser creativo, especialmente cuando su actuar están regidas por verbos abiertos como autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentre expresamente facultado en el Código General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales. Resolver primero y luego hacer los documentos notariales conforme la ley será un reto a desarrollarlos mediante la creación a veces de procedimientos que no están escritos en norma legal alguna. Así el notario con sus actuaciones materializadas en los documentos que despacha pasa de ser el servidor funcional al defensor social (ombudsman social) y cyber notario, conectado al orden pluridisciplinar en el que se desenvuelve, creador por tanto de un nuevo derecho notarial en desarrollo.</p>	Disciplinar	Profesional avanzada	.Obligatoria	4

Metodología de la Investigación Jurídica	<p>Esta asignatura enseña al estudiante sobre los modos de investigación jurídica dentro de una perspectiva pos normativista y decolonial. Se estudiará el proceso de investigación; se analizará críticamente los modelos tradicionales (normativistas de la investigación jurídica). Posteriormente se propone examinar los modos; se recurrirá a los modos interdisciplinarios (socio jurídico, antropológico, axiológico jurídico, económico jurídico, etc.); modos interculturales (condiciones de diálogo entre culturas, instancias de crítica intercultural, coordinación de jurisdicciones). Se utilizarán además enfoques y técnicas cuantitativas, cualitativas y mixtas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos de la investigación científica • Métodos de investigación cualitativos y cuantitativos • Problemas de investigación en el campo del derecho • Metodología interdisciplinarias e intercultural para resolver problemas jurídicos • Cómo se hace un proyecto de investigación jurídica • Propuesta de investigación asociada al programa de la Maestría • Metodología para análisis de casos en el campo notarial 	Titulación	Investigación avanzada	Obligatoria.	4
Seminario de tesis	<p>Esta asignatura tiene como propósito encaminar a los estudiantes al fortalecimiento de las destrezas que se requieren para que pueda resolver de manera satisfactoria la redacción de un artículo académico. Para la redacción del artículo científico (exposición del problema-marco conceptual, cuerpo del texto, conclusión, índice, resumen, título). Se expondrán las características de un texto científico tales como; Precisión, claridad y brevedad. Finalmente el alumno redactará un artículo basado en el formato de UASB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taller de oralidad • Taller de redacción académica 	Titulación	Investigación avanzada	Obligatoria	4
Tesis		Titulación	Investigación avanzada	Obligatoria	49

14. Modalidad de estudio y metodologías

Síntesis de las metodologías y ambientes de aprendizaje	<p>Modalidad semipresencial</p> <p>La modalidad del estudio de la Maestría será semipresencial. Tanto la propuesta académica como el diseño curricular y demás requisitos están organizados en concordancia con dicha modalidad. Esta modalidad de estudio exige de la semi presencia, la dedicación a medio tiempo completo. El trabajo autónomo, así como la participación crítica en el aula llevarán el peso de la formación. La clase de docencia dictada por el profesor será un apoyo para profundizar las lecturas establecidas para cada unidad. Por cada hora del componente de docencia se destinarán dos al trabajo autónomo. Se implementara el método inductivo partiendo desde el caso práctico analizando sistemáticamente los problemas con la participación y presentación de los estudiantes.</p>
Detalle de las metodologías y ambientes de aprendizaje	<p>Aspectos generales</p> <p>La metodología de aprendizaje de la Maestría tiene por objeto profundizar el conocimiento del funcionamiento de las entidades notariales, en perspectiva jurídica interdisciplinar e intercultural.</p> <ul style="list-style-type: none">• Trabajo en aula: Se realiza mediante charlas magistrales, exposiciones de lecturas, trabajos individuales y en grupo, debates y presentación de estudios de caso. Mediante estas actividades se busca presentar al estudiante un panorama muy completo de los esfuerzos teóricos y analíticos existentes en el campo específico de estudio y en los campos asociados que animan las innovaciones en educación. A través de estos espacios de trabajo académico se persigue la comprensión, apropiación y uso de los sistemas conceptuales estudiados y de las metodologías asociadas a ellos para construir análisis críticos de los conceptos vigentes, de los discursos, de las prácticas, procesos y comportamientos, que contribuyen a desarrollar capacidades investigativas. También se desarrollan capacidades de sistematización y exposición en los estudiantes.• Trabajo colaborativo: Los trabajos de aprendizaje colectivo, entre pares, es una práctica institucionalizada, tanto como actividad de aula así como actividad extendida del trabajo de aula. La producción de éste tipo de actividad es debidamente socializada con

rigurosidad a fin de que se convierta en un espacio de aprendizaje entre todos los estudiantes.

- Prácticas de aprendizaje: lo practicado institucionalmente son las sesiones expositivas, los debates participativos, la socialización de los trabajos colectivos, los trabajos aplicados a la luz de casos específicos, las tutorías para el aprendizaje sean individuales o colectivas, la lectura de textos teóricos o de análisis aplicativos. También involucran la utilización de fuentes de información especializada en educación y de bases de datos especializadas.
- Trabajo autónomo: Implica la realización, por parte de los estudiantes, de ensayos escritos, conceptuales y de aplicación, con su debida socialización para lograr provecho educativo en beneficio de todos los estudiantes. Intervienen en éste tipo de actividad desarrollo de capacidades expositivas, cognitivas y de pensamiento que permiten al estudiante elaborar sus propias ideas y posiciones y manifestarlos a través de ensayos, informes, planes, proyectos, propuestas técnicas. En la unidad de titulación el trabajo autónomo es el típico ejercido por los estudiantes para lograr la elaboración de una tesis de investigación, bajo las características ya explicadas para el programa. En su gran mayoría se aplicara este tipo se trabajo

Proceso de tutoría y acompañamiento al estudiante

Los programas de Maestría profesional están orientados a que el estudiante adquiera el nivel más alto de profesionalización de la disciplina en cuestión. Para que ocurra esto se entiende que la disciplina es de carácter aplicado y, por tanto, la tutoría trata el ámbito práctico y teórico de forma igualitaria. El tutor es aquel que acompaña académica y personalmente al estudiante en todo aquel trabajo que se realiza fuera del aula; en otras palabras, en trabajo colaborativo, prácticas de aplicación y trabajo autónomo.

En el trabajo colaborativo el tutor se ocupa de moderar el punto de partida y llegada de una actividad grupal entre estudiantes, como lecturas comunes, análisis, discusión o debate sobre temas específicos, presentaciones grupales, orales o escritas, etc. En las prácticas de

	<p>aplicación el tutor se ocupa de supervisar un tipo de actividad en donde el alumno adquiera o aplique conocimientos de modo práctico.</p> <p>En el trabajo autónomo el tutor se ocupa de apoyar con criterio y experiencia al desarrollo libre del estudiante.</p> <p>Por lo demás, la tesis en la Maestría profesional se caracteriza por tener un carácter aplicado, es decir, se orienta a aplicar los conocimientos, técnicas e instrumentos del campo de conocimiento de que se trate a la resolución de problemas o casos concretos. La labor tutorial en este caso se orienta a garantizar que se cumplan esos requisitos y exigencias, dentro del tiempo asignado para ello.</p> <p>Para asegurar el buen cumplimiento de la función tutorial, la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador cuenta con una política que busca poner en relación permanente a estudiantes y tutores en el proceso de investigación y en el trabajo de titulación. En función de estas necesidades la política citada contempla las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de tesis. El tutor debe estar presente desde el inicio del proceso de elaboración de tesis, esto es, desde que el alumno obtiene la aprobación de su plan de tesis.- Honradez intelectual. El tutor debe expresar su criterio de que la tesis que tiene a su cargo es legítimamente del autor que la reclama suya. Esto lo debe hacer sobre la base del acompañamiento que ha realizado durante el trabajo de la tesis, mediante la verificación de que la construcción de las ideas del texto son auténticas del estudiante, verificación de que son auténticas las citas bibliográficas y en general el aparato crítico, o sirviéndose de los recursos informáticos que provee la Universidad.- Cronograma. El tutor debe ajustar sus tiempos de entrega de correcciones al cronograma que estipula la universidad para la elaboración de tesis y procurar que el estudiante se ajuste adecuadamente a dicho cronograma.- Corrección. El tutor debe corregir todos los aspectos que ayuden al estudiante a producir una tesis íntegra en cuanto a contenido y forma. Sin embargo, en los siguientes aspectos debería poner énfasis: elaboración de la problemática e hipótesis, bibliografía, metodología y argumentación.- Horario. Los horarios de disponibilidad del tutor o el procedimiento para conseguir una reunión deben estar suficientemente claros. El tutor debe incentivar estos encuentros,
--	--

de forma óptima por medio de encuentros periódicos en fechas preestablecidas, o mediante el uso regular del aula virtual.

- Cartas de recomendación. Parte de las tareas como tutor es la elaboración de cartas de recomendación para así impulsar la carrera profesional o académica del estudiante. El tutor, de ser requerido por el estudiante con la debida antelación, deberá proveer cartas personalizadas y ajustadas a los tiempos de entrega.
- Sugerencias fuera de la tesis. El tutor deberá hacer sugerencias no solo en torno a la elaboración de tesis, sino que también deberá aconsejar al estudiante sobre materias académicas o laborales. Ejemplos: recomendar la asistencia a congresos, puestos de trabajo, estimular aptitudes del estudiante, etcétera.

Proceso de investigación

El desarrollo del trabajo de titulación, que culmina con la elaboración de una tesis, implica: la denuncia del tema, que es discutido con la coordinación del programa; la elaboración y discusión de un plan de investigación, discutido y aprobado por un tribunal conformado por dos profesores; la designación del tutor correspondiente, para lo cual puede existir previa solicitud de parte del estudiante. En consecuencia, está previsto un acompañamiento e interacción permanente, entre los estudiantes y sus tutores.

La realización del proceso de investigación implica la selección de información bibliográfica, documental, estadística y de otro tipo, aprendida y practicada previamente en cada una de las asignaturas; la elección de la metodología adecuada para el objetivo de investigación planteado y la base teórica adoptada; la lectura y sistematización de la información conceptual y de la evidencia recogida

El tutor de tesis orienta el proceso de elaboración del trabajo de investigación y asegura la calidad mínima requerida para ser examinada. Ayuda al estudiante a precisar el tema, sugiere la bibliografía apropiada, comenta las bases conceptuales y metodológicas del trabajo, vigila que se observe la parte formal en la presentación del trabajo, interviene para que se corrijan aspectos metodológicos, teóricos, gramaticales y formales; solicita y corrige razonadamente los avances escritos y lee y aprueba la versión antes de que el estudiante presente el trabajo de investigación. El tutor se reunirá las veces que sean necesarias con el estudiante y revisará

las versiones preliminares de los capítulos o avances de la tesis.

El tutor puede realizar ajustes menores a la redacción de la tesis y debe asegurarse que el estudiante conozca que el formato de su tesis debe adecuarse al Manual de Estilo de la Universidad. En caso de considerarlo necesario, el tutor puede solicitar a la Unidad de Apoyo Tutorial –adscrita a la Dirección General Académica- la revisión del trabajo de tesis en lo concerniente a escritura académica, uso correcto de las normas de citación y grado de cumplimiento de las normas sobre honradez intelectual vigentes en la Universidad.

El tutor emitirá un informe de conformidad sobre la tesis presentando, por escrito, un informe final en el cual realizará la valoración general de la tesis así como una valoración del proceso seguido por el estudiante. Este informe deberá contener un señalamiento sobre la correspondencia o las variantes surgidas en el proceso entre el plan de tesis aprobado y el trabajo final de tesis presentado por el estudiante.

Entornos de aprendizaje virtuales

La Universidad Andina Simón Bolívar cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de Aulas Virtuales, que mediante procesos informáticos integran el “Sistema Académico Universitas XXI”, con el Entorno Virtual de Aprendizaje: “Andina Virtual”. De esta manera las asignaturas, de los Programas Académicos de cada Área de la UASB, posee su aula virtual enlazada con el sistema de admisión de estudiantes, el mismo que está a disposición de la comunidad académica las 24 horas del día durante los 365 días del año.

Para la gestión, asesoramiento y formación y acompañamiento de los docentes y la comunidad académico, cuenta con la Unidad de Gestión de la Educación Virtual, entidad que apoya en el diseño, ejecución y evaluación de procesos educativos con apoyo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTICs).

Mediante el EVA se favorece y se potencializa la participación de los estudiantes, quienes colaboran en las distintas fases precisando conceptos, ampliando información, comparando casos y soluciones; además permite la presentación de materiales de estudio en variedad de formatos: testimonios de audio y video, noticias, reportajes, documentos, imágenes etc.

	<p>El docente puede potencializar el aprendizaje significativo, registrar experiencias y procesos en el EVA, acceder a documentos e información para resolver diferentes dudas o necesidades académicas, gestionar y evaluar tareas mediante un proceso constante de retroalimentación; también promover la comunicación horizontal y el aprendizaje colaborativo entre los estudiantes que estimulen la formación de competencias académicas.</p> <p>El Entorno Virtual de Aprendizaje se encuentra sobre un <i>Blade Server Dell</i> con altas características técnicas que aseguran su amplia disponibilidad. El EVA está desarrollado sobre un <i>Learning Management System</i>, en versión Moodle 2.5 integrado al sistema académico Universitas XXI de la UASB.</p> <p>Recursos y materiales</p> <p>El diseño instruccional que permite el EVA (Entorno Virtual de Aprendizaje) es detallado y aprovecha la versatilidad de soportes y recursos audio-visuales e hipertextuales. Además, su flexibilidad permite adaptarse a la diversidad de ritmos y formas de aprendizaje de cada estudiante.</p> <p>Los materiales que soporta el EVA son autosuficientes y favorecen el trabajo autónomo del estudiante, siempre en concordancia con el perfil de salida del programa y de la asignatura.</p> <p>Los recursos con los que cuenta el entorno consisten en herramientas para acceso a información (documentos, carpetas, páginas web), para colaboración (<i>wikis</i>, <i>scorms</i>), para comunicación (chats, foros, videoconferencias, mensajería instantánea), para evaluación (cuestionarios, encuestas, test), para gestión y organización (calendarios, participantes, calificaciones, reportes), que favorecen la sistematización, registro, almacenamiento y gestión de infinidad de materiales así como de objetos aprendizaje, es decir de contenidos y actividades educativas integrados.</p>
--	--

15. Vinculación con la sociedad

<p>Síntesis del componente de vinculación con la colectividad</p>	<p>Para la UASB, todo el quehacer universitario de posgrado parte de un vínculo con la colectividad, en tanto los programas responden a un frente de necesidad social; por ello está articulada con las líneas de acción docente e investigación. Con la docencia la relación está en el tratamiento de temas específicos referidos a la sociedad, en la dimensión necesaria para el programa, y en la producción de conocimiento, como nuevas explicaciones de lo social a la luz de las ideas vigentes.</p>
<p>Detalle de la política universitaria sobre vinculación con la colectividad</p>	<p>El vínculo con la colectividad es una de las funciones del quehacer académico universitario conjuntamente con la docencia y la investigación.</p> <p>El vínculo con la colectividad, en la UASB, se ha concebido fundamentalmente como una relación académica con diferentes sectores sociales, a través de diversas modalidades agrupadas en educación continua: talleres permanentes, cursos abiertos, cursos de capacitación y actualización, actividades y eventos académicos.</p> <p>En los programas de posgrado las funciones de docencia, investigación y vinculación con la colectividad pueden estar articuladas. El vínculo con la colectividad puede constituirse en un espacio académico de inter-aprendizaje y diálogo para compartir los temas, problemáticas, procesos de conocimiento y de investigación que se desarrollan en el posgrado, en coordinación con diversos sectores sociales, organizaciones e instituciones públicas y privadas a través de las distintas modalidades de educación continua.</p> <p>La responsabilidad de la organización de las acciones académicas de vinculación con la colectividad es de la coordinación de cada programa, y pueden desarrollarse en diferentes niveles:</p> <ul style="list-style-type: none">• Organizando espacios de educación continua en la UASB con la participación de docentes y estudiantes del programa.

	<ul style="list-style-type: none"> • Comprometiendo a los y las estudiantes para que realicen acciones académicas de réplica (talleres cursos, seminarios, etc.) en organizaciones sociales o en instituciones. • Impulsando, en los casos pertinentes, que los procesos de investigación se refieran a situaciones de la realidad social o se desarrollen con los sectores sociales e instituciones con las que tengan relación los y las estudiantes. <p>En el caso específico de la maestría en Derecho Notarial, ésta vinculación tendrá permanente vigencia en cuanto es necesario un conocimiento profundo, a nivel de informaciones ya recogidas y de constatación con espacios educativos concretos, de las necesidades de aprendizaje. Esto sin que se ignore la importancia de realizar otro tipo de vinculación que vaya siendo necesaria en el proceso de formación guiada o autónoma de los estudiantes.</p>
Anexo D	Documento: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Comité de Vinculación con la colectividad, “Política de vinculación con la colectividad”, UASB, Quito diciembre, 2014.

16. Evaluación académica

Síntesis del componente de evaluación	<p>El sistema de evaluación está íntimamente relacionado con la metodología de enseñanza por competencias. Por tanto, cada uno de los resultados de aprendizaje es debidamente evaluado, tomando en cuenta el trabajo individual y colectivo de los y las estudiantes.</p> <p>El sistema de evaluación de estudiantes prevé una ponderación coherente a la organización de los aprendizajes descritos en el programa: Actividades de aprendizaje asistidas por el profesor: 10%; Actividades de aprendizaje colaborativo: 30%. Actividades prácticas de aplicación de los aprendizajes 30%; y, Actividades de aprendizaje autónomo 30%.</p> <p>El programa contempla dos componentes de evaluación: Rendimiento Académico y Asistencia.</p>
---------------------------------------	---

<p>Detalle del componente de evaluación</p>	<p>Componente de evaluación</p> <p>En el marco del respeto a la libertad de cátedra, la Universidad mantiene únicamente referencias generales sobre los mecanismos de evaluación que debe realizar el docente en la asignatura o módulo que dicta. En el syllabus de la asignatura o módulo, cada profesor establece en forma específica los procedimientos y criterios de la evaluación que utilizará.</p> <p>El Coordinador académico del programa, antes de iniciar las clases de cada asignatura o módulo, aprueba el sílabo elaborado por el docente, en donde consta con claridad el mecanismo de evaluación que utilizará y que es conocido por todos los estudiantes.</p> <p>En el sílabo de cada asignatura, se solicita al docente exprese cómo se calificarán las actuaciones y producciones de los estudiantes durante el desarrollo de la asignatura/módulo y las elaboraciones conclusivas de la misma. Las calificaciones parciales deben ser mínimo dos y sumarán una calificación total sobre 10 puntos.</p> <p>La evaluación puede tomar en cuenta elementos como: participación en clases, seguimiento de lecturas, presentación de trabajos escritos y/o exposiciones. Las calificaciones están fijadas en el rango de 0 a 10 puntos.</p> <p>Criterios institucionales para la evaluación y promoción al estudiante</p> <p>Para aprobar una asignatura o módulo, el estudiante requiere una nota mínima y, para aprobar, el estudiante requiere una nota mínima de 7/10 y una asistencia a clases de, por lo menos, el 70%.</p> <p>La normatividad de la Universidad permite que, si el estudiante no está de acuerdo con la calificación obtenida, solicite al Coordinador del programa autorización para que esos exámenes o trabajos sean recalificados. Para ello, se nombran dos docentes que revisen y se pronuncien al respecto.</p> <p>Evaluación de docentes investigadores</p> <p>La Universidad desarrolla un Sistema de evaluación académica, el cual parte del criterio de que la evaluación –además de ser un proceso técnico- es un proceso de</p>
---	--

	<p>responsabilidad social porque tiene repercusiones importantes para las personas, la institución y la colectividad. La evaluación potencia las funciones que enriquecen al profesional y a la institución, tales como: dialogar, comprender, aprender, mejorar, estimular y orientar.</p> <p>El Sistema de evaluación académica ha sido elaborado desde un enfoque “comprensivo” porque parte del convencimiento de que para alcanzar la finalidad prevista (la mejora continua), así como los objetivos (permanentes y coyunturales) es necesario lograr una “comprensión” entre todos los actores de la realidad que se desea transformar, así como de los resultados que produzca ese proceso de transformación. El Sistema considera a la Universidad como un ente sistémico, abierto, que se interrelaciona dinámicamente con la sociedad y el ambiente.</p> <p>La evaluación complementa su sentido cuando se resuelven las decisiones en estricto apego al análisis y evaluación de los resultados que fueron procesados.</p> <p>Sistema de evaluación del programa</p> <p>El objeto de evaluación institucional se constituye por las cuatro líneas estratégicas definidas por la Universidad en su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional: formación de posgrado (docencia), investigación, vinculación con la comunidad y gestión.</p> <p>Los instrumentos a través de los cuales se evalúan los procesos de formación de posgrado involucran a todos los actores del proceso académico y son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación a los docentes por los estudiantes - Evaluación de asignaturas/módulos por los estudiantes - Evaluación de docentes tutores de tesis - Evaluación al docente por el Coordinador del programa de posgrado - Evaluación los estudiantes a los programas de doctorado - Evaluación los estudiantes a los programas de Maestría de investigación - Evaluación los estudiantes a los programas de Maestría profesional - Evaluación del Programa académico por el Comité de posgrado
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de actividades del docente en los ámbitos de la docencia, investigación, publicaciones, vinculación con la colectividad y gestión académica. - Encuesta sobre la calidad de servicios universitarios <p>La frecuencia de evaluación está determinada por la naturaleza del objeto a evaluarse. La Universidad desarrolla su trabajo con el criterio de año académico dividido en cuatro ciclos trimestrales, a lo cual se ajustan los procesos de evaluación que se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trimestrales: esta es una evaluación de fin de ciclo trimestral que permite registrar el avance, las dificultades y las proyecciones del proceso de docencia y de la asignatura o módulo. - Anuales o globales: esta es la evaluación final que permite evaluar la marcha integral del programa, el desempeño de los tutores y los servicios universitarios. <p>Procesos de retroalimentación y mejora continua</p> <p>Como complemento a los instrumentos señalados anteriormente, la Universidad cuenta con un sistema de seguimiento a estudiantes y exestudiantes. En este se integra una encuesta socioeconómica que llena el estudiante matriculado, aplicada con criterio de línea base; una encuesta a graduados, comprendida como un mecanismo de evaluación de impacto y entrevistas que se realicen a empleadores previamente calificados que permitirán ir precisando los requerimientos del mercado laboral para los programas de posgrado, tanto en lo concerniente a su actualización como a la generación de nueva oferta académica.</p> <p>La aplicación del conjunto de instrumentos que conforman el sistema de evaluación académica de la UASB permite generar procesos de toma de decisiones destinados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolver las estrategias que permitan retroalimentar positivamente las acciones y los actores que demuestren importantes niveles de logro en comparación con los estándares de calidad. - Planear las acciones que permitan introducir las mejoras que prioricen el cumplimiento de sus cinco funciones, no sólo con la mira puesta en la acreditación, sino con perspectivas que se focalicen en el crecimiento permanente de su calidad.
--	---

	<p>- Articular las acciones con la designación de responsables y el establecimiento de plazos.</p> <p>Proponer recomendaciones concretas para que los responsables tengan la convicción de que cuentan con el respaldo de la institución.</p>
--	---

17. Infraestructura y equipamiento

17.1. Laboratorios

Nombre	A	B	C	D	E	F
	Laboratorio de Informática	Sala de cómputo 1	Sala de cómputo 2	Sala de videoconferencia	Unidad de Información Socio Ambiental	Observatorio en salud y ambiente
Equipamiento del laboratorio o taller	18 computadoras	10 computadoras	6 computadoras	1 equipo completo de videoconferencia, 1 consola de audio, 2 parlantes de techo, 1 computador portátil, 2 televisores.	4 computadoras	3 computadoras, 1 PDV6000 plus portable heavy metal analyzer, 1 Espectrofotómetro, 1 Termohidrómetro digital, 1 Escáner Portátil, 1 Cámara fotográfica, 1 Cámara de video semiprofesional
Metros cuadrados del laboratorio o taller	54,01 m2	23.13m2	13.83 m2	27.09m2	17.48m2	15.58 m2

Puestos de trabajo del laboratorio o taller	18	10	6	15	4	3
---	----	----	---	----	---	---

17.2. Bibliografía específica del programa

Desglose por cantidad	Número	Descripción general
Títulos disponibles	687	La bibliografía especializada correspondiente al Programa de Maestría en Derecho Notarial, correspondiente a materiales impresos existentes en el Centro de Información y Biblioteca, cuenta con 2336 registros bibliográficos, de los cuales 814 son registros monográficos y 1522 son registros analíticos. Los registros monográficos contienen 88 tesis y monografías. Excluyendo estos últimos y además documentos no convencionales, quedan 687 registros monográficos.
Volúmenes disponibles	730	Existen casos de títulos de los que se dispone más de un volumen.
Bases de datos en línea	30	El informe 2014 del Centro de Información y Biblioteca de la UASB da cuenta de la suscripción a 16 bases de datos multidisciplinarias, en las cuales se han podido identificar aproximadamente 30 bases de datos especializadas.
Número de suscripciones a revistas especializadas	8	Según el informe del Centro de Información y Biblioteca de abril/2015 existen en vigencia 8 suscripciones a revistas especializadas en educación, nacionales y extranjeras, de aproximadamente 23 que tienen una actualización itinerante.

Anexo E		Listado de títulos, bases de datos y suscripciones a revistas que conforman la bibliografía específica del programa.
---------	--	--

Aulas

Número de aulas	Proyectores	Punto de red de datos	Computadores	Otros
33	33	33	33	6 Equipo de amplificación y 3 cabinas con transmisión simultánea

Anexo F: Resumen de Infraestructura institucional

18. Equipo académico

18.1. Administrativo y coordinador

Documento de identidad	Apellidos y Nombres	Número teléfono	Correo electrónico	Denominación título de tercer nivel	Denominación del máximo título de cuarto nivel	Cargo / función	Horas de dedicación a la semana	Tipo de relación de dependencia	Hoja de vida Anexo G

<p>Porcentaje de docentes por tipo de relación contractual con la UASB</p>	<p>Número total de docentes N° 14</p> <p>Docentes de planta N° 8 57%</p> <p>Docentes contratados N° 6 43%</p> <p>Docentes invitados N° 0 0%</p>
<p>Descripción general del perfil de profesores</p>	<p>Número total de docentes N° 14</p> <p>Docentes con maestría N° 10 71%</p> <p>Docentes con doctorado N° 4 29%</p>
<p>Políticas de permanencia y promoción</p>	<p>La política de permanencia y promoción del cuerpo docente, que orienta el quehacer de la Universidad Andina Simón Bolívar, parte de los principios fundamentales fijados en su Estatuto y normados en los reglamentos generales académico y de personal aprobados por el Consejo Superior. Esta política se ejecuta a través de la aplicación permanente de las normas específicas de gestión académica y administrativa. El hecho de que estas normas hayan sido aprobadas por el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar les confiere el carácter de internacionales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Normas para selección y contratación de docentes. Precisan la naturaleza de los distintos tipos de docentes con que cuenta la Universidad (de planta, contratado, visitante o invitado), así como el proceso para la convocatoria a concursos públicos para profesores titulares, los cuales incluyen informes sobre la pertinencia académica del concurso y la disponibilidad de la respectiva partida presupuestaria. Tanto los criterios del concurso como la aplicación permanente del sistema de evaluación, buscan garantizar criterios de excelencia académica. 2. Normas sobre el Escalafón docente. Destinadas a facilitar la aplicación del reglamento general de Personal y a promover que sus profesores de planta escalafonados hagan su carrera académica y se dediquen fundamentalmente a la institución; para lo cual procura establecer remuneraciones adecuadas, ofrecerles estabilidad laboral y el apoyo administrativo y académico necesario. 3. Normas para la remuneración de los docentes. Cubre las actividades de docencia, investigación, gestión académica y servicio a la colectividad que realizan los docentes de planta; así como la remuneración a los profesores que se articulan a la Universidad bajo la modalidad de docentes contratados o invitados. Su aplicación permanente se refleja en el presupuesto anual de la institución.

4. Normas de año sabático. Son parte de los mecanismos de estímulo con que la Universidad promueve el perfeccionamiento docente continuo, que buscan incentivar al docente para que actualice sus conocimientos, realice labores investigativas y produzca intelectualmente. A esta normativa se añade el apoyo a la realización de estudios doctorales y a la participación en eventos académicos internacionales.

Dedicación del docente por tipo de programa

La Universidad desarrolla cuatro tipos de programas de posgrado: doctorado, maestría de investigación, maestría profesional y especialización superior. Por su naturaleza, cada uno de estos tipos de programas requieren de proporciones distintas de docencia a tiempo completo, así como de distinto énfasis en las formas de investigación y el desarrollo científico, en relación con la investigación básica y aplicada.

La Universidad privilegia la presencia de docentes con título de doctor a tiempo completo en los programas que también exigen dedicación del estudiante a tiempo completo, estos son los programas de doctorado y maestría de investigación

Los programas de naturaleza profesional (maestría profesional y especialización superior) que, en el campo de la docencia, requieren de profesores que estén en pleno ejercicio profesional aunque no tengan titulación de doctorado. Para estos programas no es necesario, y tampoco conveniente, que se destinen profesores a tiempo completo, tanto más que la mayoría de sus alumnos lo son a tiempo parcial. Los docentes con dedicación de tiempo completo son más necesarios en la enseñanza en maestrías de investigación y doctorados.

ANEXOS OBLIGATORIOS

- A. Acta de aprobación del programa por el Comité de Coordinación Académica
- B. Resolución de categorización del CEAACES
- C. Estudio de necesidad social, demanda o empleabilidad que sustenta la oferta
- D. Política de vinculación con la comunidad
- E. Descripción del fondo bibliográfico disponible para el programa
- F. Resumen de Infraestructura institucional
- G. Hojas de vida del personal académico y administrativo de coordinación del programa
- H. Hojas de vida de los profesores investigadores

CONCLUSIONES

Las conclusiones se dividen en dos segmentos una que hace relación al derecho notarial como ciencia del derecho y una segunda parte las conclusiones del programa propuesto.

Conclusiones del derecho notarial como ciencia del derecho:

El derecho notarial no es un ordenamiento jurídico, sino que el ordenamiento jurídico es parte del derecho notarial. La ley notarial y otras disposiciones normativas que están en relación con la actividad notarial constituyen solo una parte de este derecho, por tanto hay otras partes como la jurisprudencia notarial, ejecutorias notariales, costumbre notarial, doctrina notarial, realidad notarial, manifestaciones de voluntad notarial que la constituyen, segmentos que evidencian la amplitud del ámbito de la acción del derecho notarial.

El derecho notarial está dentro del derecho público eminentemente formal en donde el documento, como instrumento formal por excelencia, constituye la escritura pública elemento por antonomasia propio del sistema notarial latino, y que lo diferencia de otros sistemas notariales como el anglosajón que le resta importancia al notario y su actuación como tal.

Toda persona que interviene en la actividad jurídico – notarial, como jueces, abogados y los propios otorgantes - no exclusivamente el notario – deben respetar el derecho notarial y no deben atropellarlo con requerimientos ilegales e inconstitucionales, lo que trae como consecuencia que se le quite valor a la actividad; por tanto el derecho procesal, se relaciona con el derecho notarial y en consecuencia jueces y otros involucrados en la actividad deben ser capacitados en esta rama a efectos de tener nociones sólidas sobre la rama, así bajo las reglas de la división del trabajo, conocida como la división compuesta del trabajo, se forman los especialistas, dentro de los cuales se hallan los notarios públicos, los que no deben obediencia ni a jueces ni otros funcionarios, por el elemento definitorio que es la autonomía e independencia de sus funciones.

El notario está al servicio del interés público o general, pues mediante su acción y al procurar efectos de seguridad, asegura la paz social, procura justicia preventiva, evita el pleito judicial y coadyuva al mantenimiento del orden jurídico – en defensa del equilibrio contractual, consecuencia indeleble del acto notarial – garantiza por tanto la seguridad de contratación y ofrece garantía de afirmación del derecho. Garantía que en otras palabras es hacer respetar los derechos de la persona

humana por ser relevantes al derecho contractual en relación con la Declaración de los Derechos Humanos.

El derecho notarial es una rama del Derecho, que a través de normas jurídicas regulan la actividad del notario, servidor judicial que con potestad constitucional y legal dota de seguridad jurídica – que significa certeza en la interrelación e integración de los derechos y los deberes de todas las partes – a los hechos e instrumentos públicos, a actos y contratos que se cumplen en su presencia.

El derecho notarial además regula, estudia y controla las funciones notariales, la responsabilidad notarial y los procesos notariales, los instrumentos públicos y los instrumentos públicos protocolares.

La actividad que realiza el notario hace una mixtura en aplicación de normas jurídicas sustantivas y procedimentales, pero además a pesar de que la ley notarial en el Ecuador dice que no se aplicará la costumbre, en la realidad de hacer actividad notarial y sin procedimientos definidos por la ley, el sistema notarial latino hace que éste se ejecute bajo formas consuetudinarias.

Conclusiones del programa de posgrado propuesto:

Ahora, la materia notarial, como programa de posgrado de cuarto nivel, cubrirá un vacío de esta demanda a nivel nacional, si bien existen dos programas de este corte en dos universidades una en Quito y otra en la ciudad de Guayaquil, la pertinencia y el requerimiento del nicho de mercado está abierto.

El programa está diseñado de tal forma que deberá responder a las exigencias de actualización y profesionalización de los Notarios del país, pues ante los cambios en el sistema de justicia auxiliar en el país el perfil de egreso de los maestrantes deberá cubrir estas innovadoras formas del servicio público notarial.

El programa de Maestría de derecho Notarial como programa de posgrado de acuerdo nivel de la UASB deberá conseguir sus objetivos, solamente cuando se agote de manera coherente, con la propuesta académica, es decir, que las materias iniciales o básicas, logren cambiar en el actual pensamiento del notario típico, dejando atrás la simpleza de actuación de fedatario y recoja de verdad su labor científico-jurídica al momento de analizar y autorizar mediante la aplicación de las

normas jurídicas adecuadas y sin vulnerar derechos de las personas, los actos puestos a su resolución.

La evolución del conocimiento y el desarrollo de las instituciones jurídicas, que en el Ecuador permanecido casi intocadas, han variado de manera dramática pues el servicio público de la actividad notarial, de manera que el estudiante de la maestría de derecho notarial de la UASB deberá ensamblar estas ideas renovadoras y la aplicación de un nuevo sistema en la práctica como por reconocer la exoneración del pago del servicio a personas con discapacidades y personas usuarias de la tercera edad.

El programa cuenta con materias que garantizan el proceso de aprendizaje colaborativo de conceptos, categorías y postulados actualizados del derecho notarial creando un nuevo paradigma interdisciplinar con miras a la aplicación de justicia y garantía de los derechos como premisa mayor, esto es colocar la ley y el sistema judicial al servicio de las personas.

El programa está dispuesto de tal forma para que se constituya en una herramienta de consecución de estas renovadoras acciones, concluyendo que el derecho notarial en el Ecuador está en pleno desarrollo.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Ubidia, Santiago. «Reforma judicial y administración de justicia en el Ecuador de 2008.» En *La transformación de la justicia*, de Santiago Andrade Ubidia y Luis Fernando Avila, 3-44. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2008.
- Austin, John L. *revistaliterariakatharsis.org*. 04 de 08 de 2015. http://revistaliterariakatharsis.org/Como_hacer_cosas_con_palabras.pdf (último acceso: 15 de 02 de 2017).
- Bardallo, J. R. «Derecho notarial, concepto, contenido y división.» 1964.
- Borreno Espinosa, Camilo. «La función del notario, la fe pública y la fuerza probatoria del instrumento notarial.» En *Revista del Colegio de Abogados de Loja*, de María Montaña Galarza, 151-163. Loja: Originales & Copias, 2006.
- Carnelutti, Francesco. *Sistema de derecho procesal civil*. Buenos Aires: Uteha, 1944.
- Carral y de Teresa, Luis. *Derecho notarial y Derecho registral*. México DF: Porrúa, 2007.
- Constitución de la República del Ecuador 2008*. Quito: Consejo de la Judicatura, 2010.
- Cosola, Sebastián. *Los deberes éticos notariales*. Buenos Aires: Ad.Hoc, 2008.
- Courtis, Christian. *Observar la ley. Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Madrid: Trotta, 2006.
- Couture, Eduardo. *Vocabulario Jurídico; especial referencia al derecho procesal positivo vigente uruguayo*. Montevideo: Facultad de Derecho, 1960.
- Dworkin, Ronald. *Los derechos en serio*. Barcelona: Planeta, 2012.
- Ecuador. *Código Civil*. Quito: Oficial, 2015.
- . *Ley Notarial*. Quito: Consejo de la Judicatura, 2014.
- Ferrara, Cariota. *El negocio jurídico*. Madrid: Aguilar, 1956.

- Giménez-Arnau, Enrique. *Introducción a Derecho Notarial*. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1944.
- Lamber, Rubén Augusto. *Derecho civil aplicado*. Buenos Aires: Astrea, 2010.
- Murrieta Wong, Katia. «La evolución del derecho notarial en el siglo XX.» En *Homenaje a Monseñor Juan Larrea Holguín*, de Nicolás Parducci, 99-121. Guayaquil: Edino, 2000.
- Ossorio, Angel. *El alma de la toga*. Buenos Aires: Librería El Foro, 1997.
- Ramírez, Mariana Pérez Salinas y. *Los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica, como derechos humanos, garantizados por el Notario y el Registro Público de la Propiedad*. México DF: Porrúa, 2012.
- Roura Game, Natacha. *El notario ecuatoriano evolución y trayectoria*. Colección Derecho Notarial, 2002.
- Savigny, Friedrich Karl von. *Metodología jurídica*. Buenos Aires: Valletta Ediciones, 2004.
- Soberón, Miguel. *Aplicación no judicial del derecho internacional privado*. México DF: Porrúa, 2012.
- Villalba Welsh, Alberto. «El derecho notarial a la luz de la teoría egológica.» *Internacional del Notariado*, 1951: 16-241.